

RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO

Nº 004-2017-CD-OSITRAN

Lima, 10 de febrero de 2017

VISTOS:

La Nota Nº 011-17-GRE-OSITRAN, la exposición de motivos y el Proyecto de Manual de Contabilidad Regulatoria de la Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial (CORPAC) - Versión 3.2, elaborado por la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos; así como el proyecto de Resolución correspondiente; presentados al Consejo Directivo en su sesión de fecha 10 de febrero de 2017;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3.1 de la Ley de Supervisión de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público, aprobada mediante Ley Nº 26917, establece que OSITRAN tiene como misión regular el comportamiento de los mercados en los que actúan las Entidades Prestadoras, así como el cumplimiento de los contratos de concesión con la finalidad de cautelar en forma imparcial y objetiva los intereses del Estado, de los Inversionistas y de los Usuarios para garantizar la eficiencia en la explotación de la Infraestructura de Transporte de Uso Público;

Que, el artículo 6.2 del mismo marco normativo, establece dentro de las atribuciones del OSITRAN, la potestad exclusiva de dictar, en el ámbito de su competencia, reglamentos autónomos y otras normas referidas a intereses, obligaciones o derechos de las Entidades Prestadoras o de los usuarios;

Que, el literal c) del artículo 3.1 de la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, aprobada por Ley Nº 27332, establece que la función normativa, comprende la facultad exclusiva de dictar, en el ámbito de sus respectivas competencias, los reglamentos, normas de carácter general y mandatos u otras normas de carácter particular referidas a intereses, obligaciones o derechos de las entidades o actividades supervisadas o de sus usuarios;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por los numerales 13.4, 13.5 y 13.10 del Reglamento General del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo Nº 044 -2006-PCM y modificado por Decreto Supremo Nº 114-2013-PCM, (en adelante, REGO) en ejercicio de la función normativa pueden dictarse Reglamentos y normas de carácter general, entre otros, normas generales sobre los sistemas de cálculo de costos que conduzcan a un mejor análisis de la gestión de las entidades prestadoras y, asimismo, normas generales que establezcan procedimientos y criterios para la existencia de contabilidad separada a ser aplicados por las entidades prestadoras y mecanismos de contabilidad separada por servicios, cuando ello sea necesario.

Que mediante la Resolución de Consejo Directivo Nº 024-2015-CD-OSITRAN, se aprobó el Reglamento de Contabilidad Regulatoria, cuya finalidad consiste en establecer los criterios que serán aplicados por las Entidades Prestadoras para el cumplimiento de sus obligaciones en Contabilidad Regulatoria, el procedimiento que deberán seguir los órganos del OSITRAN para la elaboración, aprobación y actualización del Manual de Contabilidad Regulatoria; así como,

establecer las reglas que deben cumplir las Entidades Prestadoras para la preparación y presentación de los Informes de Contabilidad Regulatoria a fin que éstos constituyan una herramienta que facilite la actividad regulatoria que realiza OSITRAN,

Que entre los objetivos del Reglamento de Contabilidad regulatoria en los cuales está enmarcado el Manual de Contabilidad Regulatoria están en (i) Reducir la asimetría de información con relación a los costos e ingresos de los servicios regulados y no regulados que brinda la Entidad Prestadora, (II) Detectar y prevenir subsidios cruzados o discriminación indebida, (III) Proveer información para el monitoreo del comportamiento de la Entidad Prestadora en los mercados, (IV) Proveer información para la toma de decisiones regulatorias, en particular las vinculadas a la fijación de tarifas y cargos de acceso para nuevos servicios y (V) Cumplir con los Principios de Transparencia, Neutralidad y No Discriminación establecidos en el Reglamento General del OSITRAN aprobado mediante Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificatorias,

Que, tratándose de una norma de carácter particular, toda vez que sus efectos y alcances se refieren únicamente a la Entidad Prestadora CORPAC S.A. no es necesario prepublicar el Proyecto de Manual de Contabilidad Regulatoria y su exposición de motivos, lo mismo que está reservado para el caso de normas con carácter general, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del REGO de OSITRAN;

Que, de conformidad con el literal a) del artículo 12° de la Ley N° 26917, con el literal c) del artículo 3.1 de la Ley N° 27332 y con el artículo 11° del Decreto Supremo N° 044 -2006-PCM y sus modificatorias; y sobre la base de los documentos que constan en la Nota N° 011-17-GRE-OSITRAN, estando a lo acordado por el Consejo Directivo en su sesión de fecha 10 de febrero de 2017;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. - Aprobar el Manual de Contabilidad Regulatoria de la Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial (CORPAC) - Versión 3.2- febrero 2017, que se adjunta como anexo y que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º. - Autorizar la publicación del Manual de Contabilidad Regulatoria de la Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial (CORPAC) - Versión 3.2. - febrero 2017, en la página web de OSITRAN (www.ositran.gob.pe).

Artículo 3º. - Notificar para su cumplimiento la presente resolución y el Manual de Contabilidad Regulatoria a la Entidad Prestadora CORPAC S.A.

Comuníquese, publíquese y archívese.


PATRICIA BENAVENTE DONAYRE
Presidente del Consejo Directivo



**MANUAL DE CONTABILIDAD REGULATORIA DE LA
CORPORACIÓN PERUANA DE AEROPUERTOS Y AVIACIÓN COMERCIAL
CORPAC**

Versión 3.2

Febrero 2017

CONTENIDO

1	INTRODUCCIÓN	4
1.1	FINALIDAD, OBJETIVOS Y MARCO CONTRACTUAL	4
1.2	ETAPAS DE PROCESO DE EVALUACIÓN DEL MANUAL DE CONTABILIDAD REGULATORIA.....	4
A)	VIGENCIA, PERÍODO TRANSITORIO Y DEFINITIVO	5
B)	ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE CONTABILIDAD REGULATORIA	5
1.3	COMPETENCIA ACTUAL DE CORPAC	6
2	PRINCIPIOS GENERALES APLICABLES A LA ELABORACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE CONTABILIDAD REGULATORIA.....	8
3	ELABORACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE CONTABILIDAD REGULATORIA	9
3.1	CLASIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS	9
3.1.1	Según la Naturaleza del Servicio.....	9
3.1.2	Según la Regulación Asociada al Servicio	11
3.1.3	Definición de servicios Prestados por CORPAC.....	11
3.1.4	Nuevos servicios	12
3.2	PARTIDAS DE COSTOS.....	12
3.2.1	Desagregación de partidas de costo.....	12
3.2.2	Reglas de asignación y clasificación de costos	13
3.3	REPORTE DE INGRESOS	14
3.4	ACTIVOS.....	15
3.4.1	Clasificación de Activos	15
a)	Inversiones inmobiliarias	15
b)	Instalaciones, Maquinaria y Equipo	15
c)	Activos intangibles	16
d)	Resto de activos.....	16
3.4.2	Depreciación y amortización.....	17
3.5	TRANSACCIONES CON EMPRESAS VINCULADAS (PARTES RELACIONADAS).....	19
3.6	BASES DE PREPARACIÓN	20
4	PRESENTACIÓN DEL REPORTE DE CONTABILIDAD REGULATORIA	21
4.1	INFORMACIÓN A SER PRESENTADA POR LA ENTIDAD PRESTADORA	21
4.1.1	Información de contabilidad regulatoria:	21
a)	Información general	21
b)	Documentos explicativos.....	21
c)	Información complementaria.....	23
4.1.2	Informes de auditoría	24
4.1.3	Resumen de documentos que deben ser presentados	24
5	AUDITORÍA A LOS ESTADOS FINANCIEROS REGULATORIOS Y DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN ..	25
5.1	REQUISITOS Y REGLAS PARA LA AUDITORÍA EXTERNA	25
5.2	RESPECTO DE LA RELACIÓN ENTRE OSITRAN Y EL AUDITOR EXTERNO	26
6	DISPOSICIONES FINALES	27
6.1	FECHA DE PRESENTACIÓN	27
6.2	DISPOSICIONES TRANSITORIAS	27
6.3	RESPONSABILIDAD	28
	ANEXO A: DEFINICIÓN DE SERVICIOS PRESTADOS POR CORPAC.....	29
A.1.	CLASIFICACIÓN DE SERVICIOS	29



A.1.1.	Según la Naturaleza del Servicio	29
A.1.2.	Según la Regulación Asociada al Servicio	30
A.2.	DEFINICIÓN DE SERVICIOS PRESTADOS POR CORPAC.....	31
A.1.1.	Servicios de navegación aérea.....	31
A.1.2.	Servicios aeroportuarios	32
ANEXO B: REGLAS DE ASIGNACIÓN DE COSTOS A LOS SERVICIOS		36
ANEXO C: FORMATOS GENERALES PARA REPORTE REGULATORIO		38
ANEXO D: FORMATOS DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.....		43
ANEXO E: GLOSARIO		55



1 INTRODUCCIÓN

1.1 Finalidad, objetivos y marco contractual

El Manual de Contabilidad Regulatoria (MCR) de la Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial (CORPAC, en adelante), tiene como finalidad establecer los principios y reglas que debe cumplir la Entidad Prestadora para la preparación y presentación de la información de contabilidad regulatoria.

La contabilidad regulatoria, está regida mediante el Reglamento de Contabilidad Regulatoria¹, a través del cual de acuerdo a su artículo 3° establece los siguientes objetivos:

- i. Reducir la asimetría de información con relación a los costos e ingresos de los servicios regulados y no regulados que brinda la Entidad Prestadora.
- ii. Detectar y prevenir subsidios cruzados o discriminación indebida.
- iii. Proveer información para el monitoreo del comportamiento de la Entidad Prestadora en los mercados
- iv. Proveer información para la toma de decisiones regulatorias, en particular las vinculadas a la fijación de tarifas y cargos de acceso para nuevos servicios.
- v. Cumplir con los Principios de Transparencia, Neutralidad y No Discriminación establecidos en el Reglamento General de OSITRAN aprobado mediante Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificatorias.

En relación a lo anterior, el artículo 2 del Reglamento de contabilidad Regulatoria establece lo siguiente:

"Artículo 2.- Ámbito de aplicación

Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son aplicables a las Entidades Prestadoras bajo el ámbito de competencia de OSITRAN, que de acuerdo a sus respectivos contratos de concesión o en su calidad de empresa pública regulada, tienen la obligación de observar el principio de contabilidad separada, en el ámbito de la Contabilidad Regulatoria."

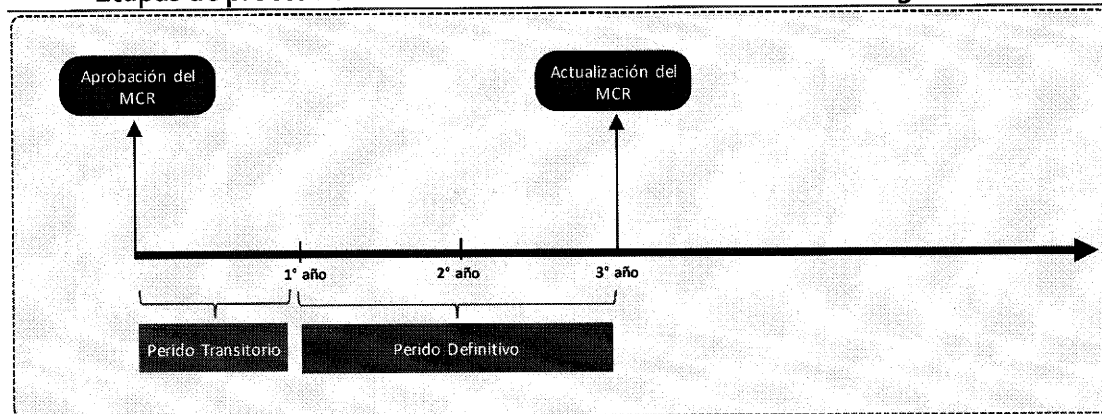
1.2 Etapas de proceso de evaluación del Manual de Contabilidad Regulatoria

El siguiente diagrama, según el Reglamento de Contabilidad Regulatoria, muestra las etapas en el proceso de elaboración y evaluación del MCR.



¹ Aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 024-2015-CD-OSITRAN, el 29 de abril de 2015.

Diagrama N° 1
Etapas de proceso de evaluación del Manual de Contabilidad Regulatoria



Fuente: Reglamento de Contabilidad Regulatoria, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 024-2015-CD-OSITRAN
Elaboración: Gerencia de Regulación y Estudios Económicos - OSITRAN

a) Vigencia, período transitorio y definitivo

La implementación de la contabilidad regulatoria será en dos etapas, (i) etapa de período transitorio o de prueba y (ii) etapa de período definitivo, las cuales tienen las siguientes características:

- (i) Período transitorio o de prueba, periodo en el cual se encuentran las Entidades Prestadoras que inciden por primera vez la implementación de la Contabilidad Regulatoria, tiene un período de vigencia de un año y permitirá monitorear la implementación de la Contabilidad Regulatoria por parte de la Entidad Prestadora. Durante este período la Entidad Prestadora presentará reportes trimestrales según el cronograma que establecerá OSITRAN.

La Entidad Prestadora deberá reportar la información de contabilidad regulatoria desde el inicio de la explotación de los servicios hasta la fecha la culminación de cada año según el cronograma que establecerá OSITRAN, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 6 del presente manual.

- (ii) Período definitivo, inicia una vez culminado el período transitorio, y es donde la Entidad Prestadora deberá cumplir con todas las obligaciones establecidas en el presente manual.

Asimismo, a partir del período definitivo los reportes de contabilidad regulatoria para cada año calendario deberán ser auditados siguiendo lo dispuesto en el numeral 5 del presente manual. OSITRAN podrá solicitar información complementaria y de respaldo de los anteriores reportes cuando lo considerase necesario.

La Entidad Prestadora deberá reportar la información de contabilidad regulatoria auditada desde el inicio de la explotación de los servicios hasta la fecha la culminación de cada año según el cronograma que establecerá OSITRAN.

b) Actualización del Manual de Contabilidad Regulatoria

Según se dispone en el artículo 12 del Reglamento de Contabilidad Regulatoria, ver diagrama N°1, la actualización del MCR podrá realizarse a partir del tercer año de haber sido aprobado



por parte del Consejo Directivo. Asimismo, un código y la fecha de emisión identificarán cada versión del MCR.

Para el caso de CORPAC, el 14 de noviembre de 2003² se aprobó la versión 1.0 del MCR, posteriormente mediante la resolución del Consejo Directivo N° 003-2005-CD/OSITRAN del 14 de enero del 2005 se aprobó la versión 2.0 del MCR de CORPAC.

Tomando en cuenta la última versión del MCR de CORPAC (versión 2.0), y el Reglamento de Contabilidad Regulatoria en lo referente a la actualización del MCR, la Entidad Prestadora se encuentra en la etapa de actualización del MCR.

1.3 Competencia actual de CORPAC

En febrero del 2001, se entrega en concesión al Consorcio LIMA AIRPORT PARTNERS, el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, quedando CORPAC a cargo del servicio de Control de Tránsito Aéreo en este aeropuerto.

El 11 de diciembre del 2006 se entregó al consorcio GHB-Swisport (Aeropuertos del Perú S.A.), por medio del proceso de concesión realizado por PROINVERSION, el Primer Grupo de Aeropuertos, un total de 9 aeropuertos del norte y este del país: Tumbes, Talara, Chachapoyas, Tarapoto, Iquitos, Pucallpa, Anta, Trujillo y Cajamarca. Igualmente, el 2008 se entregaron los 3 aeropuertos restantes de Piura, Pisco y Chiclayo.

El 2010, se adjudicó la concesión para generar y ejecutar seis aeropuertos en el sur de Perú (segundo grupo de aeropuertos). La concesión se encuentra a cargo de Aeropuertos Andinos del Perú S.A. (AAP) empresa que está obligada a construir y operar los aeropuertos de transferencia en Andahuaylas³, Ayacucho, Puno, Madre de Dios, Arequipa y Tacna, en un período de concesión de 25 años.

Por último el 04 de julio del 2014, PROINVERSION firmó con el consorcio Kuntur Wasi, integrado por Corporación América (Argentina) y Andino Investment Holding (Perú), el contrato de concesión por 40 años, para diseñar, financiar, construir, operar y mantener el futuro Aeropuerto Internacional de Chinchero Cusco.

El diagrama N°2 refleja, según la administración, las ubicaciones de los aeropuertos o aeródromos, como se puede observar CORPAC mantiene actualmente algunos aeropuertos en el oriente y sur de país⁴.



² Mediante la resolución de Consejo Directivo N° 019-2003-CD-OSITRAN.

³ Cabe señalar que hasta octubre del 2016, el aeropuerto de Andahuaylas no había sido entregado al Concesionario. Ello debido a que el Estado Peruano se reservó el derecho de entregar al Concesionario el Aeropuerto de Andahuaylas en el plazo de dos años contados a partir de que CORPAC le haya transferido dicho aeropuerto debidamente saneado. Vencido dicho plazo, de no ser entregado, será excluido de la Concesión, sin responsabilidad alguna del Concedente o derecho alguno del Concesionario para formular reclamaciones sobre el particular.

⁴ CORPAC actualmente mantiene bajo su administración 29 aeropuertos y aeródromos, como son: 1.Andahuaylas-aeropuerto de Andahuaylas (pendiente de concesión), 2.Atalaya-aeropuerto-Teniente general Fap José Gerardo Pérez Pinedo, 3.Breu-aeródromo de Breu, 4.Caballococha-aeródromo de Caballococha, 5.Ciro alegría-aeródromo de Ciudad de la Esperanza, 6.Cusco- aeropuerto internacional teniente fap Alejandro Velasco Astete, 7.Chimbote-aeropuerto teniente fap Jaime Montreuil Morales, 8.El estrecho-aeródromo del Estrecho, 9.Galilea-aeródromo de Galilea, 10.Gueppi-aeródromo de Gueppi, 11.Huánuco-aeropuerto alférez fap David Figueroa Fernandini, 12.Ilo-aeropuerto de Ilo, 13.Iñapari-aeródromo de Iñapari, 14.Jaen-aeropuerto de Jaén, 15.Jauja-aeropuerto Francisco Carle, 16.Juanjui-aeropuerto de Juanjui, 17.Mazamari-aeropuerto Manuel Prado, 18.Nasca-aeródromo María Reiche Neuman, 19.Pampa

Diagrama N°2
Servicios prestados por CORPAC según administración



Nota: Adicionalmente, CORPAC cuenta con otros 13 aeródromos locales sin movimiento comercial

LAP: Lima Airport Partners

ADP: Aeropuertos del Perú S.A.

AAP: Aeropuertos Andinos del Perú S.A.

Elaboración: Gerencia de Regulación y Estudios Económicos - OSITRAN



CORPAC es la Entidad que mantiene la responsabilidad de los servicios de navegación aérea por delegación expresa de la DGAC^{5,6}, brindando estos servicios a todos los aeropuertos/aeródromos, estén concesionados o no, en todo el Perú.

Por tanto son funciones de CORPAC : i) Operar, equipar y conservar aeropuertos comerciales abiertos al tránsito aéreo, incluyendo las dependencias, servicios, instalaciones y equipos requeridos por la técnica aeronáutica, de acuerdo con las normas internacionales reconocidas por el Estado Peruano y las disposiciones legales y reglamentarias referentes al funcionamiento de los aeropuertos y sus servicios. ii) Establecer, administrar, operar y

Hermosa-aeródromo de Pampa Hermosa, 20.Patria-aeródromo de Patria, 21.Puerto Esperanza-aeródromo de Puerto Hermosa, 22.Rodríguez de Mendoza-aeródromo de Rodríguez de Mendoza, 23.Requena-aeródromo de Requena, 24.Rioja-aeropuerto Juan Simons Vela, 25.Saposa-aeródromo de Saposa, 26.Tingo María-aeropuerto de Tingo María, 27.Tocache-aeropuerto de Tocache, 28.Vilcashuamán-aeródromo de Vilcashuamán y 29.Yurimaguas-aeropuerto de Yurimaguas.

⁵ La Ley 27261, establece la nueva Ley de Aeronáutica Civil, define el rol de la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC), antes Dirección General de Transporte Aéreo DGTA, como ente normativo y supervisor en materia aeronáutica de la aviación civil. Así mismo, el artículo 9 establece que es de competencia del DGAC velar por la prestación de los servicios de navegación aérea, pudiendo delegar estas actividades a otra entidad del Estado.

⁶ Con la Resolución Directoral N° 156-2000-MTC del 11 de mayo del 2000, modificada en el año 2013 por la Resolución Directoral N° 235-2013-MTC, la Dirección General de Aeronáutica Civil delegó estas funciones a la Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial S.A. - CORPAC S.A., conservando para la DGAC la función de regular y fiscalizar los servicios de navegación aérea.

conservar los servicios de ayuda a la aeronavegación, radiocomunicaciones aeronáuticas y demás servicios técnicos necesarios para la seguridad de las operaciones aéreas en el país. iii) Establecer sistemas apropiados e idóneos de comunicación requeridos para regular y controlar el tráfico aéreo de sobrevuelo. iv) Financiar y/o ejecutar proyectos de construcción y remodelación de infraestructura aeroportuaria, conforme al plan de inversión que establezca el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

2 PRINCIPIOS GENERALES APLICABLES A LA ELABORACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE CONTABILIDAD REGULATORIA

La contabilidad regulatoria de CORPAC se rige por principios generales que prevalecerán sobre los principios de contabilidad o criterios no establecidos en este manual. Los principios generales aplicables a la contabilidad regulatoria, de acuerdo al artículo 5º del Reglamento de Contabilidad Regulatoria son los siguientes:

- **Causalidad:** Los costos deben ser asignados según las actividades que los generan, mediante un mecanismo que permita verificar una relación causal entre la partida contable y el servicio. Este mecanismo puede basarse en variables específicas (generadores de costo) que permiten cuantificar la proporción de la partida contable que ha sido generada por un servicio determinado.
- **Objetividad:** Todas las valuaciones y asignaciones de costos deberán llevarse a cabo de forma objetiva, es decir, mediante un mecanismo cuantificable que evite la obtención de beneficios derivados de la aplicación de la metodología de valuación y asignación de costos para la empresa regulada o cualquier otra compañía.

Las fuentes y registros de la información primaria empleadas para elaborar los reportes de contabilidad regulatoria deberán ser confiables; y, su elaboración será de responsabilidad de la Entidad Prestadora.

- **Transparencia:** Los métodos de asignación deben ser claros y las partidas de costos deben ser perfectamente distinguibles unas de otras.

Los métodos de valuación y asignación deberán permitir identificar sus componentes imputables, ya sean derivados de gastos operativos, depreciación y amortización.



- **Consistencia:** Los métodos de atribución, asignación y valuación deberán ser consistentes. La aplicación de un método deberá mantenerse al menos dos años consecutivos. En casos excepcionales, la Entidad Prestadora podrá realizar modificaciones en la contabilidad regulatoria, previa sustentación, mediante notas o informes y nuevas auditorías externas a los Estados Financieros Regulatorios. En los casos en que se haya registrado modificaciones en las políticas de contabilidad de la Entidad Prestadora, se espera que se revele la naturaleza, el efecto y las razones del cambio sobre los reportes de contabilidad regulatoria.
- **Materialidad:** Una partida es considerada material si su omisión o presentación inadecuada puede alterar o distorsionar la comprensión de la posición financiera y los costos de los servicios reportados en los Estados Financieros Regulatorios. Al decidir si una partida o un agregado de partidas es material, la naturaleza y monto de las partidas deben ser evaluados conjuntamente y debe compararse con el patrimonio registrado,

el resultado operativo y el monto de ingresos y gastos contenidos en los Estados Financieros e informes contables.

La Entidad Prestadora podrá aplicar de manera supletoria otros principios, políticas y prácticas de contabilidad, las que deben cumplir con las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC) y las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF)⁷.

La contabilidad regulatoria deberá realizarse utilizando la información financiera de la Entidad Prestadora. La información de contabilidad regulatoria debe conciliarse con los estados financieros auditados de la empresa, en el caso de los reportes anuales, o con los balances de comprobación en el caso de los reportes de frecuencia trimestral. Cabe señalar que estos últimos reportes contienen la información anual de los estados financieros pero serán presentados con una periodicidad trimestral.

3 ELABORACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE CONTABILIDAD REGULATORIA

3.1 Clasificación de los servicios

Dado el marco de competencia actual de CORPAC, la clasificación de los servicios obedece a dos criterios:

- Según la naturaleza del servicio: pueden ser Servicios Aeroportuarios o Servicios de Navegación Aérea.
- Según la regulación asociada al servicio: por regulación tarifaria, nivel de Competencia u otro tipo de regulación.

A continuación se realizará una breve descripción de los servicios según la regulación asociada al servicio⁸:

3.1.1 Según la Naturaleza del Servicio

a. Servicio de Navegación Aérea.

El servicio de Navegación Aérea en el Perú está conformado por los siguientes servicios:

- Gestión de Tránsito Aéreo (ATM)
- Sistemas de Comunicación, Navegación y Vigilancia (CNS)
- Servicios Meteorológicos para la Navegación Aérea (MET)
- Gestión de la Información Aeronáutica (AIM)⁹
- Servicio de Búsqueda Asistencia y Salvamento (SAR)

El siguiente diagrama muestra como está conformado la responsabilidad de los servicios de Navegación Aérea según la ley de aeronáutica Civil del Perú.

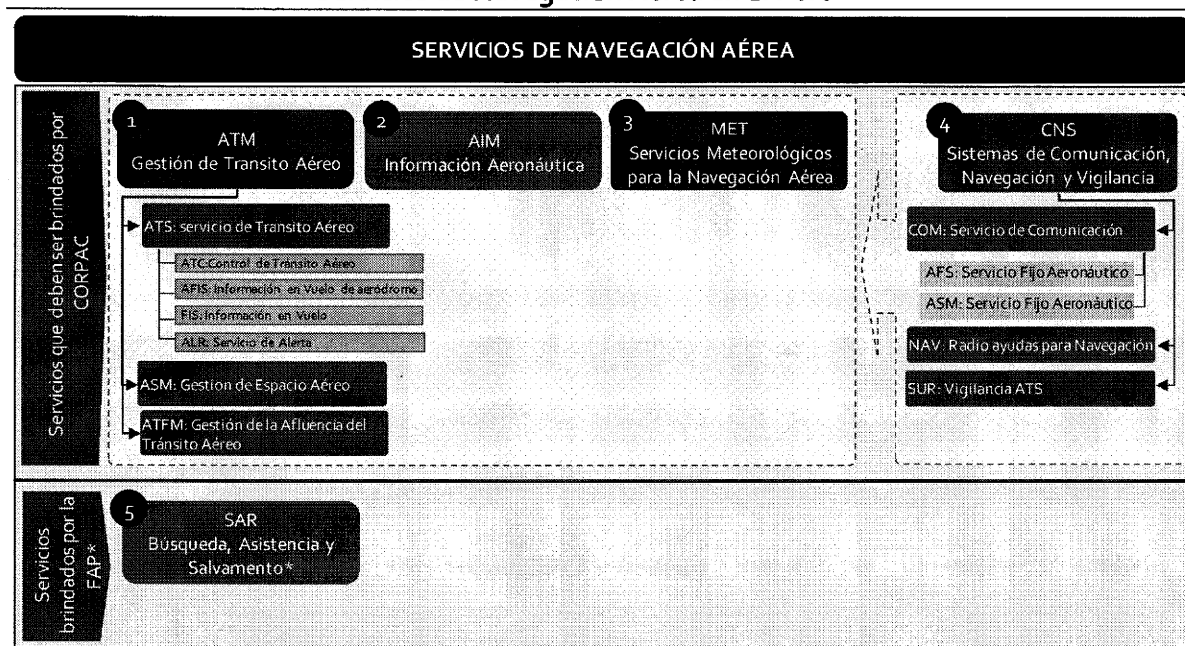
⁷ En caso de discrepancias entre las disposiciones del MCR y las NIC o NIIF, prevalecerán las disposiciones del MCR para los fines regulatorios.

⁸ Una descripción más detallada se puede revisar el **ANEXO A** del presente Manual.

⁹ La cartografía aeronáutica está integrada en el AIM.



Diagrama N° 4
Servicios de Navegación Aérea en el Perú



* CNS, incluye actividades como la inspección en vuelo

Fuente: Ley de Aeronáutica Civil del Perú, Normativa de la DGAC

Elaboración: Gerencia de Regulación y Estudios Económicos - OSITRAN

Como se puede observar, CORPAC tiene como responsabilidad brindar los siguientes servicios de Navegación Aérea.

- Gestión de Tránsito Aéreo (ATM)
- Sistemas de Comunicación, Navegación y Vigilancia (CNS) ¹⁰
- Servicios Meteorológicos para la Navegación Aérea (MET)
- Gestión de la Información Aeronáutica (AIM)

Estos servicios se proporcionan al tránsito aéreo durante todas las fases de las operaciones (aproximación, aeródromo y en ruta)¹¹.

El servicio de Gestión de Tránsito Aéreo (ATM) está conformado por los servicios de tránsito aéreo (ATS), la gestión del espacio aéreo (ASM) ¹² y la gestión de la afluencia del tránsito aéreo (ATFM).



¹⁰ Se refiere al concepto de vigilancia ATS de la OACI

¹¹ Se debe precisar, que a nivel internacional la OACI incluyen el "Servicio de Búsqueda y Rescate (SAR)" y la "Investigación de Accidentes de Aviación" como parte de los Servicios de Navegación Aérea. Pero para el Caso Peruano, la Ley de Aeronáutica Civil a través de los artículos 150 y 154 designa estas actividades al Ministerio de Defensa (Fuerza Aérea del Perú) y a la Comisión de Investigación de Accidentes de Aviación respectivamente.

¹² Los aspectos referidos a la organización y clasificación del espacio aéreo ATS del Perú, conforme a la RAP 311, están bajo la competencia de la DGAC.

Finalmente, conforme a la RAP 311⁴³, el servicio de Tránsito Aéreo (ATS), se divide en 3 sub servicios (i) el servicio de Control de Tránsito Aéreo (ATC) , (ii) Servicio de Información en Vuelo de aeródromo (AFIS), (iii) servicio de información en vuelo (FIS) y (iv) el servicio de Alerta (ALR).

b. Servicios Aeroportuarios

Son los servicios normales y habituales del aeropuerto para el transporte de pasajeros y la carga y descarga de aeronaves, conforme las definiciones de Operaciones Principales y Operaciones Secundarias.

3.1.2 Según la Regulación Asociada al Servicio

Debe mantener una separación entre el bloque (o bloques) de servicios regulados por tarifa y el resto de servicios. Esta separación debe garantizar la separación de costos entre las actividades para las que se fijará un ingreso regulado.

a. Servicios con Tarifa Regulada

Comprende los servicios que se encuentran bajo el régimen de regulación tarifaria, derivado de la aplicación del Reglamento General de Tarifas de OSITRAN (RETA).

b. Servicios sin Tarifa Regulada pero con Poder de Mercado

Comprende aquellos servicios sobre los que puede existir amenaza de abuso de poder de mercado.

c. Servicios no Regulados

Comprende los servicios no considerados en los servicios con Tarifa Regulada y servicios sin Tarifa Regulada con Poder de Mercado, así como los servicios que se brinden bajo condiciones de competencia.

3.1.3 Definición de servicios Prestados por CORPAC

Para el caso de un proveedor de servicios de navegación aérea y servicios aeroportuarios, la clasificación de los servicios esta dado en base a los servicios facturables; para el Caso de CORPAC, a continuación se presenta la lista de los servicios de Navegación Aérea y servicios Aeroportuarios, que deben ser separados según lo especificado en el manual de la contabilidad regulatoria, junto con una descripción de las actividades y activos esenciales que definen cada uno de estos servicios. Esta descripción no es una lista exhaustiva de todas las actividades u objetos de costo asignables a estos servicios, y por tanto no puede sustituir la determinación detallada de recursos, actividades y objetos de costo y la asignación de costos entre ellos mediante un sistema de contabilidad de costos.

⁴³ Desde noviembre 2016, la OACI ha incorporado al Servicio de diseño de procedimientos de vuelo (FDG) en el Anexo 11 del Convenio de Chicago. La DGAC incorporará este concepto en la próxima enmienda de la RAP 311.

Tabla N° 1
Servicios prestados por CORPAC

Servicios de Tránsito Aéreo	Tarifa Regulada	Snar Nacional
		Snar Internacional
		Aproximación
		Sobrevuelo
	Servicio no Regulado	Otros Servicios de navegación aérea
Servicios Aeroportuarios	Tarifa Regulada	Pista y Rodadura
		Mangas
		TUUA
	Sin Tarifa Regulada pero con Poder de Mercado	Asistencia en Tierra
		Almacenamiento y transporte de combustible
		Check in counter
		Documento de identidad
		Alquiler de Ofic, Almacenes, Talleres y Hangar
	Servicio no Regulado	Actividades Auxiliares
		Otros Aeroportuarios

Fuente: CORPAC, Normativa de la DGAC

Elaboración: Gerencia de Regulación y Estudios Económicos –OSITRAN

3.1.4 Nuevos servicios

En caso que se incorporen nuevos servicios sujetos a regulación tarifaria, estos se agregarán en cada caso en la clasificación que corresponda de acuerdo a su naturaleza y al mecanismo regulatorio asociado.



3.2 Partidas de costos¹⁴

Comprende las reglas aplicables a la desagregación de partidas de costo, asignación de costos y clasificación de costos.

3.2.1 Desagregación de partidas de costo

Para cada servicio, la información contable deberá desagregarse, al menos, en las siguientes partidas, según la naturaleza del gasto:

- Suministros.
- Gastos de personal.
- Servicios prestados por terceros.
- Mantenimiento.
- Depreciación de activos.
- Amortización de intangibles.
- Tributos y Seguros.
- Otros costos.

¹⁴ Se entiende por costos: los egresos, gastos y desembolsos de dinero.

La Entidad Prestadora llevará un registro detallado de la partida "otros costos" con relación a los servicios: energía¹⁵, telecomunicaciones y seguros.

La información de contabilidad regulatoria presentará las siguientes partidas desagregadas según la naturaleza del gasto y tendrán el mismo tratamiento que las partidas de costos:

- Contribuciones:
 - Contribución 10% a la DGAC
 - Contribución a OSITRAN
- Cualquier otro aporte o contribución

3.2.2 Reglas de asignación y clasificación de costos

La asignación de costos deberá realizarse bajo el concepto de costos totalmente distribuidos, con excepción de los servicios nuevos. De manera general la metodología de costeo recomendada es el Costeo Basado en Actividades (ABC - *Activity Based Costing*). En el Anexo B se presenta una breve descripción de esta metodología.

La asignación de costos para fines regulatorios requiere criterios y orientaciones adicionales, con relación a la definición y asignación entre centros de costos o áreas funcionales en la contabilidad interna de la Entidad Prestadora.

Desde esta perspectiva de asignación, los costos deben clasificarse en una de las siguientes categorías de costos:

- **Costos directos o costos directamente imputables:** Son los costos que pueden ser directa e inequívocamente relacionados con los servicios con tarifa regulada, sin tarifa regulada pero con poder de mercado y no regulados.

Estas asignaciones deben basarse en la realización de estudios que permitan, de una manera razonable y fundamentada, establecer las relaciones de causalidad entre los recursos consumidos y la prestación de los servicios.

- **Costos indirectos o indirectamente imputables:** Costos comunes que no pueden asignarse de forma directa, exclusiva o inequívocamente para la prestación de los servicios de Aeronavegación y Aeroportuarios mediante uno o varios direccionadores de costo apropiados (cost drivers). Un ejemplo de estos costos son los costos de seguridad y vigilancia, entre otros, que pueden asignarse a servicios con tarifa regulada, sin tarifa regulada pero con poder de mercado y no regulados.
- **Costos no imputables¹⁶:** Son los costos para los que no puede identificarse un método de asignación directo o indirecto. Por lo tanto, no es posible asignar estos costos a los servicios de una forma no arbitraria. Si la Entidad Prestadora no sugiere y



¹⁵ Para el caso de servicios cuyo principal insumo es la energía o para aquellos servicios en los que se puede medir el consumo de energía, este insumo (energía) deberá ser parte del costo directo del servicio.

¹⁶ Los gastos administrativos, por lo general están relacionados con costos no imputables.

sustenta debidamente otra metodología, los costos no imputables deberían asignarse en proporción a los costos imputables¹⁷.

- **Costos excluidos a los fines regulatorio¹⁸:** Se deberá excluir de los gastos imputables a los servicios regulados, los siguientes conceptos:
 - ✓ Bonificaciones especiales otorgadas al personal, no vinculadas con la prestación del servicio.
 - ✓ Gastos no relacionados con las operaciones de la concesión.
 - ✓ Multas
 - ✓ Provisiones por cuentas de cobranza dudosa.
 - ✓ Gastos financieros

La Entidad Prestadora llevará registros detallados para estos tipos de costos.

Para la distribución de costos, deberá tomarse en cuenta los diferentes servicios y tipos de usuarios a los cuales se brinde el servicio, de manera que ningún asuma costos que no le correspondan; por tanto, cada costo deberá ser asignado en su respectivo servicio y/o categoría de usuario¹⁹.

Así mismo, la Entidad Prestadora deberá estar en la capacidad de presentar información de costos por cada tipo de servicio y categoría de usuario.

La Entidad Prestadora deberá contar con los papeles de trabajo y registros pertinentes que permitan establecer la trazabilidad de estas asignaciones a los objetos de costo. Estos papeles de trabajo, sumado a una descripción detallada de la metodología seguida por parte de la Entidad Prestadora, deberían permitir a OSITRAN la comprensión, revisión y aceptación del proceso y criterios de asignación.

La Entidad Prestadora deberá asignar los costos y los direccionadores de costos (cost drivers, ratios, etc) en concordancia con los principios establecidos en el presente manual.

3.3 Reporte de ingresos

La entidad prestadora deberá tener presente los ingresos por cada uno de los servicios prestados y que pueden ser observados en su tarifario vigente, además que deben estar en concordancia con las definiciones del numeral 3.1., para ser presentado según lo estipule el presente manual.

Asimismo, se debe consignar como un tipo de ingresos las partidas de transferencias u otras entradas de dinero de parte del Estado, organismos, instituciones o empresas. También se

¹⁷ Incluye los costos directos, directamente imputables

¹⁸ El tema de Multas y provisiones dudosas por lo general son excluidos, ya que en muchas ocasiones es complicado encontrar un driver adecuado para su distribución; así como pueden variar año a año de forma irregular. Si se diera el caso de encontrar un driver adecuado para su distribución, solo se deberá agregar una mención o cuadro donde figuren los montos totales de estos rubros en el ejercicio.

¹⁹ Para el caso del Aeropuerto Jorge Chavez, si bien se presentan transferencias por Parte de Lima Airport Partners a CORPAC, los costos deberán ser asignados en las categorías de costos, servicios y categoría de usuario (si los hubiese) según donde se realicen.



deberá identificar como ingresos los pagos que realiza el operador del AIJCH a CORPAC por los servicios relacionados a Aterrizaje y Despegue y TUUA, según lo establecido en el Contrato de Concesión del AIJCH²⁰.

3.4 Activos

3.4.1 Clasificación de Activos

a) Inversiones inmobiliarias

Incluye las propiedades (terrenos o edificaciones) cuya tenencia es mantenida (por el propietario o por el arrendatario que haya acordado un arrendamiento financiero), con el objeto de obtener rentas, aumentar el valor del capital o, ambos, en lugar de utilizar dichas propiedades para: a) la producción o suministro de bienes o servicios, o para fines administrativos o, para, b) su venta en el curso normal de las operaciones.

Reconocimiento y medición

Los bienes que componen esta cuenta deben registrarse inicialmente al costo de adquisición. Con posterioridad a su reconocimiento inicial todas las partidas de Inversiones inmobiliarias deben ser medidas a su valor razonable; o al costo o valor revaluado, menos el importe acumulado de las pérdidas por deterioro de valor y menos la depreciación acumulada, cuando el valor razonable no puede ser determinado de manera confiable.

Las inversiones inmobiliarias en proceso de construcción se reconocen como bienes de inmuebles, maquinaria y equipo, hasta su terminación y uso, oportunidad en la que se transfieren a esta cuenta

Los intereses devengados durante el período de construcción de inversiones inmobiliarias que clasifican como activos calificados (véase la NIC 23), se capitalizan hasta el momento en que el activo esté en condiciones de ser utilizado en el propósito de negocio.

b) Instalaciones, Maquinaria y Equipo

Las instalaciones, maquinaria y equipos están registrados al costo de adquisición, menos la depreciación acumulada y de ser aplicable, el importe acumulado de cualesquiera pérdidas por deterioro del valor que hayan sufrido a lo largo de su vida útil.

El costo de instalaciones, maquinaria y equipos comprende el precio de compra, incluyendo aranceles e impuestos de compra no reembolsables así como cualquier costo atribuible directamente para dejar el activo en condiciones de trabajo y uso.

Los desembolsos posteriores a la adquisición de los elementos componentes de las instalaciones, maquinaria y equipos. Sólo se reconocen cuando sea probable que la Compañía obtenga los beneficios económicos futuros derivados del mismo y el costo del activo pueda ser valorado con fiabilidad.



²⁰ Se considerarán también los nuevos acuerdos establecidos en futuros contratos de concesión, según sea el caso.

Así mismo, son utilizados en la producción u otros servicios de la Entidad prestadora y tienen las siguientes características:

- Vida útil relativamente larga.
- No son objeto de las operaciones de venta.
- Están sujetos a depreciaciones, excepto para el caso de terrenos, unidades de reemplazo, unidades por recibir y obras en curso.

c) Activos intangibles

Son bienes no tangibles utilizados para la generación de beneficios económicos futuros, que serán utilizados por un período mayor a un año en la prestación de servicios o en actividades administrativas.

Los activos intangibles se reconocen como tales, sólo si son perfectamente identificables, si es probable que los beneficios económicos futuros que generen fluyan a la Compañía y si su costo puede ser medido confiablemente. Después del reconocimiento inicial, los intangibles se miden al costo menos la amortización acumulada y, de ser aplicable, neto de la provisión por deterioro.

Si la empresa opta por el modelo de la revaluación, se miden a su valor revaluado menos su amortización acumulada y menos cualquier pérdida acumulada por desvalorización.

Son ejemplos de activos intangibles:

- Estudios técnicos para la inversión

Se encuentran conformados por estudios técnicos relacionados con la construcción del puerto, tales como, elaboración de modelos económicos financieros, entre otros.

- Programas de cómputo y licencias

Estos se registran al costo de adquisición más los costos necesarios para su implementación.



Resto de activos

Representan aquellos activo que no pudieron ser calificadas en ninguna de las categorías antes mencionadas, la Entidad Prestadora deberá precisar qué tipo de activos recaen en esta clasificación y cuál fue el criterio de clasificación para dicho fin.

Se debe precisar para el caso de criterios de tratamiento de los activos que no estén siendo mencionados en el presente manual, la Entidad Prestadora podrá aplicar de manera supletoria otros principios, políticas y prácticas de contabilidad, las que deben cumplir con las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC) y las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

Por otro lado, los activos a tomar en cuenta para la contabilidad regulatoria deben ser usados en los procesos propios de la concesión, en tal sentido OSITRAN podrá disponer la exclusión de ciertas partidas de activos, si considerase que estas no son necesarias,

eficientes o prudentes, o que exceden las necesidades operativas de los servicios regulados de la concesión o los precios de mercado, con excepción de las asociadas a las mejoras (inversiones) contractuales o derivadas de la aplicación de niveles de servicio correspondientes a los estándares técnicos establecidos por la autoridad u otras de aplicación obligatoria.

La inclusión de algunas partidas en la base de activos requerirá un análisis individual y detallado. Algunas reglas de exclusión aplicables son las siguientes:

- ✓ Inversiones en valores no formarán parte de la base de capital de ningún servicio regulado;
- ✓ Inversiones a corto plazo, incluidos recursos líquidos y caja, no formarán parte de la base de capital del servicio;
- ✓ Activos fijos e intangibles no serán parte de la base de activos de un servicio regulado si reflejan inversiones y valuaciones no razonables, esto es, que no serían aceptables en un ambiente competitivo;

En ocasión de los procedimientos de revisión tarifaria, OSITRAN podrá solicitar a la Entidad Prestadora²¹ un estudio específico para la determinación del valor nuevo de reemplazo, reposición u otro que refleje la vida económica de los de los activos afectados a la actividad portuaria. OSITRAN establecerá en cada oportunidad las directrices y metodología para la elaboración de dicho estudio, el cual deberá ser realizado por un equipo de expertos independientes reconocidos



Finalmente, de ser el caso de que los activos contabilizados para el caso de la contabilidad regulatoria puedan ser diferentes a los activos de la contabilidad financiera auditada, la Entidad Prestadora realizará la conciliación correspondiente²² y sustentar las razones de dichas diferencias. Por otro lado si el período de análisis se diera cambios en los activos, respecto al período previo, este deberá ser sustentado adecuadamente al regulador.

3.4.2 Depreciación y amortización

La depreciación puede definirse como el reflejo contable de la disminución de valor a que se encuentran sometidos ciertos bienes de uso como consecuencia del desgaste que se produce por su utilización y el deterioro y la obsolescencia derivada de los avances tecnológicos o el simple transcurso del tiempo.

Las depreciaciones expresan la distribución del costo de los activos utilizados permanentemente por la empresa durante el tiempo en que son objeto de utilización, por ello, las depreciaciones acumuladas se contabilizarán en una cuenta regularizadora de este rubro.

A los efectos de la determinación de las depreciaciones de cada bien, deben tenerse en cuenta las siguientes particularidades:

- a) Su medición contable,
- b) Su naturaleza,

²¹ Sin perjuicio al estudio propio que pueda elaborar el OSITRAN.

²² Ver el acápite "Información a ser presentada por la Entidad Prestadora".

- c) Su fecha de puesta en marcha, que es el momento a partir del cual deben computarse las depreciaciones,
- d) Si existen evidencias de pérdida de valor anteriores a la puesta en marcha, caso en el cual debe reconocérselas,
- e) Su capacidad de servicio, a ser estimado considerando:
 - El tipo de actividad en que se utiliza el bien,
 - La política de mantenimiento seguida por la Entidad Prestadora,
 - La posible obsolescencia de bien debida, por ejemplo, a cambios tecnológicos o en el mercado de los bienes producidos mediante su empleo,
- f) La posibilidad de que algunas partes importantes integrantes del bien sufran un desgaste o agotamiento distinto al del resto de sus componentes,
- g) El valor neto de realización que se espera tendrá el bien cuando se agote su capacidad de servicio, lo que implica considerar, en algunos casos, el costo de desmantelamiento del activo y de la restauración del emplazamiento de los bienes,
- h) La capacidad de servicio del bien ya utilizada, debido al desgaste o agotamiento normal,
- i) Los deterioros que pudiere haber sufrido el bien por averías u otras razones.

Tras el reconocimiento de una pérdida de valor o de una reversión de la pérdida de valor por aplicación de las comparaciones con valores recuperables, los cargos por depreciación deberán ser adecuados para distribuir la nueva medición contable del activo (menos su valor recuperable final), de una forma sistemática a lo largo de la vida útil restante del bien.

Si apareciesen nuevas estimaciones (debidamente fundamentadas), de la capacidad de servicio de los bienes, de su valor recuperable final o de cualquier otro elemento considerado para el cálculo de las depreciaciones, las posteriores a la fecha de exteriorización de tales elementos deberán ser adecuadas a la nueva evidencia.



Las depreciaciones y amortizaciones se calcularán por aplicación del método lineal, teniendo en cuenta la vida útil asignada a cada tipo de bien o clase de bien que componen cada rubro.

Sin perjuicio a lo anterior, la vida útil utilizada para el cálculo de la depreciación deberá ser establecida conforme a las normas financieras internacionales vigentes en su momento, así mismo la deberá ser presentada según el formato de activos mostrado en el presente documento²³.

De ser el caso de que los costos de depreciación en la contabilidad regulatoria puedan ser diferentes a los costos de depreciación en la contabilidad financiera o tributaria. En este caso, la Entidad Prestadora realizará la conciliación correspondiente. Si la diferencia corresponde a una mayor depreciación derivada de la contabilidad financiera, esta no podrá asignarse a los servicios regulados (sujetos a regulación tarifaria o a los servicios sujetos a regulación de acceso). Por otro lado si el período de análisis se diera cambios en la vida útil de los activos respecto al período previo, este deberá ser sustentado adecuadamente al regulador.

En el caso que exista una diferencia entre la amortización o depreciación, derivada de activos que no se encuentran en operación, dichos costos no podrán asignarse a los servicios no

²³ Ver el acápite 4.1. "Información a ser presentada por la Entidad Prestadora".

regulados y deberá ser precisado en la descripción de activos según el formato correspondiente.

La contabilidad a costos corrientes requiere que los valores de depreciación sean actualizados, consistentemente con los ajustes realizados sobre el valor de los activos fijos, de ser el caso.

La Entidad Prestadora deberá estar en la capacidad de presentar información de valor de activos y depreciación/amortización por cada tipo de Servicio y Categoría de Usuario.

Finalmente, es importante reiterar que cualquier cambio en las características de los activos respecto al período previo, (tiempo de vida, valor del activo, fecha de inicio de uso, entre otros), deberá ser especificado y sustentado en el informe al regulador.

3.5 Transacciones con empresas vinculadas (partes relacionadas)

Las transacciones con empresas vinculadas se refieren a operaciones o contratos cuyo objeto afecte la operación de alguno de los servicios regulados o con poder de mercado, y se establezcan entre la Entidad Prestadora y las empresas con las que tenga vinculación directa o indirecta. Es aplicable en este caso la definición de empresa vinculada establecida por OSITRAN mediante Resoluciones N° 009-2000-CD/OSITRAN y N° 014-2000-CD/OSITRAN.

La Entidad Prestadora llevará un control de las transacciones con empresas vinculadas que proveen servicios no sujetos a regulación tarifaria, o alternatively hayan suscrito contratos de construcción, equipamiento, operación y mantenimiento, asesoría o similares, y a fin de obtener evidencia de que no ha existido transferencia no razonable de ganancias entre las partes y, en general, entre los servicios regulados y no regulados.

Las transacciones materiales con partes vinculadas que no hayan sido registradas de manera razonable y en condiciones de libre competencia deben ser reveladas mediante notas a los Estados Financieros Regulatorios, de tal manera que OSITRAN pueda tenerlas en cuenta en su monitoreo tarifario y regulatorio. Tales notas deben especificar:

- Contratos de construcción y equipamiento, de operación, de asesoría, de capacitación construcción y otros suscritos con empresas vinculadas;
- El valor de la transacción;
- Duración de transacción;
- Detalles de la parte relacionada;
- La base del precio usado en la transacción;
- Créditos y garantías otorgados.

La Entidad Prestadora deberá llevar un registro separado por las operaciones con empresas vinculadas que comprenda: los pagos de *management fee* por asesoría, asistencia técnica y similares, así como los pagos u obligaciones derivadas de los contratos de servicios de construcción y equipamiento.

En este sentido, la Entidad Prestadora deberá realizar el reporte de servicios prestados por empresas relacionadas, el cual tiene por finalidad efectuar conocer y validar las contrataciones realizadas a empresas relacionadas, a los fines de verificar que las mismas se hayan realizado bajo condiciones de mercado. La información que deberá reflejar dicho reporte debe contener por lo menos los siguientes puntos:



- *Descripción del servicio:* breve descripción del servicio contratado a la empresa relacionada.
- *Empresa relacionada:* nombre de la empresa contratada para prestar los servicios y que se encuentra vinculada o relacionada con la Entidad Prestadora.
- *Unidad:* se deberá identificar la unidad de prestación de los servicios contratados (por ejemplo, si se contrata un servicio de mantenimiento de grúas a una empresa relacionada, y este servicio se factura en función de las horas hombre destinadas a dicha labor, la unidad sería Horas Hombre).
- *Nº Unidades en el período:* corresponde con el número de unidades de servicio provista en el período bajo análisis.
- *Monto ejecutado en el período:* corresponde al monto devengado en el período bajo análisis e imputado como gasto en el mismo período.
- *Vencimiento del contrato:* se deberá consignar la fecha de finalización de la relación contractual definida en el contrato.
- *Número de contrato:* se deberá consignar el número o código de identificación de dicho contrato.

3.6 Bases de preparación

Las cuentas de gasto deberán registrarse a costos históricos o costos corrientes²⁴, siguiendo la normativa contable peruana²⁵.

La Entidad Prestadora deberá tener presente los principios mencionados en los puntos previos.

Por otro lado, respecto a la asignación de costos y al sistema utilizado por la Entidad Prestadora, según figura en los reportes de Contabilidad Regulatoria presentados por CORPAC²⁶; el año 2007, la Compañía PRICEWATERHOUSE COOPER S.CIVIL DE R.L desarrollo para CORPAC un modelo de Costos ABC; posteriormente, el 2008, el 2009 la Empresa Verificación y Control de Datos EIRL (VECODATA) implemento un software de Costos ABC en el que se configuro el modelo desarrollado y finalmente en el 2013²⁷, CORPAC le solicito un Servicio de actualización y mejoras de su sistema de Costos ABC.

El Modelo Conceptual de Costos ABC²⁸ de CORPAC se basa en la asignación de los costos-gastos a las actividades y relaciona costes de cada actividad con todos los servicios que presta la organización mediante el uso de inductores (cost driver).

²⁴ Este procedimiento es equivalente a la contabilidad a costos corrientes siguiendo el procedimiento del *Financial Capital Maintenance* (FCM) (utilizado en la mayor parte de las empresas reguladas del Reino Unido) y al *International Accounting Standard 29* (IAS, 29).

²⁵ De acuerdo a las CINIIF, NIC, NIIF y a las Normas Legales vigentes, emitidas por los organismos competentes.

²⁶ Revisar el informe de Modelo Conceptual ABC del Reporte de Contabilidad Regulatoria CORPAC - 2015.

²⁷ A partir del periodo 2014, se implementó el software de costos ABC en coordinación con la Empresa Verificación y Control de Datos EIRL -VECODATA.

²⁸ Revisar el informe de Modelo Conceptual ABC del Reporte de Contabilidad Regulatoria CORPAC - 2014-2015



Por tanto, dada la importancia de la información mencionada, es necesario que CORPAC incluya en los documentos presentados al regulador, el informe (interno o externo) que sustente el proceso de recojo de información y metodología utilizada para dicho fin.

En ocasión de los procedimientos de revisión tarifaria, OSITRAN podrá solicitar información adicional.

4 PRESENTACIÓN DEL REPORTE DE CONTABILIDAD REGULATORIA

Considerando que la Entidad Prestadora provee diversos servicios, de ser necesario deberá adecuar los formatos que forman parte del presente manual.

4.1 Información a ser presentada por la Entidad Prestadora

La Entidad Prestadora debe presentar de manera obligatoria, de conformidad al período en que se encuentre (transitorio o definitivo), y en las fechas establecidas la siguiente información:

4.1.1 Información de contabilidad regulatoria:

a) Información general

La presente información deberá ser presentada en versión física y electrónica²⁹.



1. Estado de Ganancias y Pérdidas - (Por Aeropuerto)³⁰.
2. Balance General.
3. Estado de Flujos de Efectivo.
4. Flujo de Caja.
5. Activos y depreciación (General)³¹.

Los formatos de presentación se encuentran incluidos en los **FORMATOS del 1 al 5 del ANEXO C**, del presente Manual.

b) Documentos explicativos

Con el objeto de hacer más comprensible los resultados presentados, es necesario que se elabore los siguientes documentos explicativos, donde se detallen los procedimientos realizados para obtener la información a ser presentada.

²⁹ Se debe precisar que la versión digital incluye el (los) archivo(s) Excel con los cuadros referentes al ANEXO C.

³⁰ Cuando se señala "por aeropuerto" se hace referencia a lo siguiente:

- Para el caso de aeropuertos/aeródromos Concesionados o administrados por otra Entidad diferente a CORPAC, la información se entregará de manera independiente.
- Para el caso de Aeropuertos administrados por CORPAC, se entregará de forma independiente la información de los aeropuertos de Cusco y Nazca mientras que el restante de aeropuertos/aeródromos se agrupará en la categoría Otros.

Se debe precisar que de darse el caso que algún aeropuerto/aeródromo pase a ser concesionado o administrado por otra empresa, su información posterior se presentará de manera independiente.

El presente comentario es válido para el caso de todos los reportes donde figure que se entregue información por aeropuerto.

³¹ Cuando se señala "General" se hace referencia a información que resume todos los aeropuertos.

La presente información deberá ser presentada en versión física y electrónica³².

1. Informe sobre procedimientos contables empleados en la preparación de los informes de Contabilidad Regulatoria.
2. Modelo Conceptual de Costos ABC aplicado por CORPAC^{33,34}.
3. Informe donde se explique los principales resultados del punto 5) Activos y depreciación del acápite a) del punto 4.1.1. **"Información de contabilidad regulatoria"**, lo cual debe incluir por lo menos los siguientes puntos:
 - Informe sobre valorización del stock de capital³⁵.
 - Asignación del activo fijo e intangible
 - Informe sobre la asignación de depreciación y amortización de activos entre los servicios (incluye tabla de valores de depreciación).
 - Explicación de diferencias entre los resultados de la Contabilidad Regulatoria y la Contabilidad Financiera Auditada. (partidas, cuentas y/o metodologías que generan las diferencias)³⁶.
4. Explicación detallada de los resultados y desviación respecto a las proyecciones previstas, que incluya por lo menos los siguientes puntos:
 - Resumen estado situación de la empresa, donde se hace un resumen de los hechos importantes sucedidos en el período referido, este puede incluir entre otros temas, un resumen la situación del mercado, operaciones, plan operativo, hechos relevantes, evaluación financiera y presupuestaria de la Entidad.
 - Explicación de la desviación de ingresos y utilidades con las proyecciones previstas.
 - Inversiones realizadas durante el ejercicio y desviación respecto a lo programado.
 - Ejecución de inversiones.
 - Programa de inversiones.
 - Fuente de financiamiento de inversiones futuras
5. Metodología aplicada para fijar precios de servicios no regulados.
6. Informe sobre transacciones con empresas vinculadas.
7. Notas explicativas, que incluya por lo menos los siguientes puntos:
 - Aplicación de los principios



³² Las tablas o cuadros contenidos en los informes mencionados, también deberán ser presentados en formato Excel.

³³ El informe debe contener información detallada de la metodología y los procesos seguidos en la identificación, clasificación, ponderación y demás procesos involucrados en el desarrollo de los Cost Drivers; así mismo, se debe detallar los procedimientos desarrollados para el recojo de información (contable, tipos y valor de los drivers), y el (los) nombre(s) de documentos relacionados a los mismo (ya sean internos o hechos de manera externa).

³⁴ También debe precisar cualquier cambio de los tipos de Cost Drivers utilizados deberá ser descrito y sustentado en el informe, así mismo, para el caso de los Cost Drivers relacionados a **recursos** cualquier cambio en los valores también deberá ser explicado y sustentado al regulador.

³⁵ Este informe debe concordar con la información presente en el Formato N°5 del ANEXO C y el formato N° 13 del ANEXO D, referentes a la información de activos de CORPAC.

³⁶ En este punto también se debe precisar si en ejercicio de referencia se dio un cambio en la aplicación de alguna norma internacional, CINIIF o NIIF; así mismo, se debe explicar cómo el cambio afecta el análisis de la información en comparación al ejercicio previo.

- Cambios en las tasas o métodos de depreciación, amortización y evaluación de activos
- Toda partida material que aparezca en las cuentas contables de la Entidad Prestadora por primera vez
- Explicación sobre las provisiones efectuadas
- Creación o desuso de centros de costos
- Metodología de conversión de moneda utilizada en los reportes
- Otros

8. Cualquier otra información cualitativa o cuantitativa que la Entidad Prestadora pueda considerar útil para la comprensión de la información presentada.

c) Información complementaria

La Entidad Prestadora también deberá presentar la siguiente información.

La información deberá ser presentada en versión electrónica en formato Excel³⁷.

Información	Formato en ANEXO D
1. Cuadro resumen de ingresos versus costos, incluye; ingresos, costos, unidad, cantidad, tarifa o precio y costo unitario de servicios, según formado (por aeropuerto).	Formato 6
2. Listado de nuevos servicios, en conformidad al numeral 3.1.4., haciendo referencia a los aeropuertos en los que se implementó.	Formato 7
3. Listado detallado de todos los servicios observados en el tarifario vigente que a su vez contenga el monto de ingresos agregado y unidades provistas del período en evaluación (por aeropuerto).	Formato 8
4. Estadísticas operacionales.	Formato 9
5. Balance de Comprobación (Por Aeropuerto).	Formato 10
6. Activos y depreciación (por aeropuerto).	Formato 11
7. Detalle de Activos.	Formato 12
8. Tabla detalle de Recursos.	Formato 13
9. Detalle de servicios.	Formato 14
10. Declaración de responsabilidad de los directores o representante legal, según corresponda.	Formato 15



³⁷ De ser necesario presentar una descripción o explicación de algún resultado presente en la información complementaria, se podrá agregar en los documentos explicativos, haciendo referencia al archivo, hoja y nombre de la tabla presente en la información complementaria.

4.1.2 Informes de auditoría

Los informes de auditoría son obligatorios en caso la Entidad Prestadora se encuentre en el período definitivo.

Los documentos que deben elaborarse en el marco de la auditoría regulatoria son:

1. Dictamen a los Estados Financieros Regulatorios, elaborado por el auditor independiente.
2. Informe de auditoría de cumplimiento de normas regulatorias, elaborado por el auditor independiente.

En el acápite 5 “Auditoría a los Estados Financieros Regulatorios y Difusión de Información” se explora más detalladamente los informes de auditoría a ser presentados durante el período definitivo.

4.1.3 Resumen de documentos que deben ser presentados

El siguiente cuadro resume los documentos a ser entregados por la entidad prestadora, así como sus versiones de presentación.

Tabla N° 2
Documentos que debe contener el informe de Contabilidad Regulatoria Auditado

Encargado de elaboración	Grupo de Documentos	Versiones		
		Físico	Virtual	
			Word/PDF	Excel*
Entidad Prestadora	Información de Contabilidad Regulatoria			
	Información General	●	●	●
	Documentos explicativos	●	●	●
	Información complementaria	**	**	●
Auditor Independiente	Dictamen a los Estados Financieros Regulatorios	●	●	●
	Informe de auditoría de cumplimiento de normas regulatorias	●	●	●

* Las tablas o cuadros contenidos en el resto de versiones, también deberán ser presentados en formato Excel.

** Si fuese necesario presentar una descripción o explicación de algún resultado presente en la información complementaria, se podrá agregar en los documentos explicativos, haciendo referencia al archivo, hoja y nombre de la tabla presente en la información complementaria.

Elaboración: Gerencia de Regulación y Estudios Económicos –OSITRAN

Finalmente se debe precisar que la Declaración de Responsabilidad de los Directores estará suscrita por el Gerente General y un Director de la Entidad Prestadora, que se adjuntará a los estados financieros regulatorios, de conformidad con el formato correspondiente.

Toda la información regulatoria a ser presentada de acuerdo a lo dispuesto en el presente manual o lo establecido por el OSITRAN respecto a la aplicación del mismo, deberá encontrarse expresada en la misma moneda que los Estados Financieros Auditados.

Aquella información para la cual no se requiera un formato especial podrá ser presentada en formatos propuestos por la Entidad Prestadora.

5 AUDITORÍA A LOS ESTADOS FINANCIEROS REGULATORIOS Y DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN

5.1 Requisitos y reglas para la auditoría externa

Los Estados Financieros Regulatorios serán sometidos a una auditoría que será realizada por empresas auditoras externas. La auditoría es obligatoria en el caso que la Entidad Prestadora se encuentre bajo el período definitivo.

La Entidad Prestadora deberá presentar los informes de auditoría conjuntamente con los Estados Financieros Regulatorios en los formatos establecidos por el MCR a más tardar el 31 de marzo de cada año, o el día hábil siguiente si éste último fuera no laborable. El plazo podrá extenderse excepcionalmente siempre que este haya sido solicitado con anticipación por la Entidad Prestadora, para lo cual deberá sustentar los motivos de la solicitud.

Los auditores deberán elaborar dos informes:

- (i) Informe de dictamen a los Estados Financieros Regulatorios e informes elaborados por la Entidad Prestadora, ello con relación al cumplimiento de las reglas y procedimientos establecidos por el MCR, en particular si estos reflejan una visión real y razonable de los costos de los servicios. Los auditores externos deberán observar los principios, reglas, procedimientos y demás disposiciones establecidos en el presente manual; y de manera supletoria y complementaria la normativa contable.
- (ii) Informe de auditoría de cumplimiento de normas regulatorias (es decir atendiendo a los lineamientos, criterios y metodologías vertidos en el presente MCR), conteniendo el dictamen respectivo, dentro de un período máximo de 90 días calendario desde el final del período de cierre anual contable (31 de diciembre de cada ejercicio).

El informe de cumplimiento de normas deberá abarcar por lo menos los siguientes puntos:

- Grado de cumplimiento de las normas regulatorias referidas a la elaboración de:
 - Reporte de servicios prestados por empresas relacionadas
 - Reporte de activos
- Calidad y nivel de confianza de los sistemas de información contable y registros de la Entidad Prestadora, y de las posibles limitaciones para cumplir con los requerimientos regulatorios de separación de costos entre servicios sujetos a regulación tarifaria, a regulación de acceso u otros tipos de regulación.
- Trazabilidad de los procesos asociados a la elaboración de los costos de los servicios.
- Grado de confiabilidad en la asignación de costos a los servicios regulados (por tarifa y acceso) y otro tipo de regulación (no regulados).
- Grado de cumplimiento de la información presentada a OSITRAN con respecto a los principios y reglas del MCR.
- Operaciones con empresas vinculadas.
- Si a su juicio se ha podido detectar la existencia de subsidios cruzados entre servicios (regulados y no regulados).
- Implicancias de las desviaciones detectadas.



- Cumplimiento de recomendaciones derivadas de la auditoría anterior.
- Otros aspectos que sean solicitados por el OSITRAN en las reuniones establecidas.
- Otros detalles que, en su opinión, debería ser puesto en conocimiento de OSITRAN.

En el caso específico que el auditor deba emitir una opinión con salvedades sobre los estados financieros regulatorios de la Entidad Prestadora, informará la razón para la salvedad y el efecto que el tratamiento en cuestión ha tenido sobre las cuentas.

El auditor deberá contar en su equipo con un profesional con experiencia y conocimientos en regulación económica de servicios públicos o en contabilidad regulatoria. La experiencia y conocimientos del profesional deberán encontrarse debidamente acreditados.

En los casos en que se requiera la separación de partidas contables entre servicios regulados, la Entidad Prestadora debe asegurar que tal desagregación sea documentada de una manera suficiente como para formar un rastro de auditoría (*audit trail*).

5.2 Respetto de la relación entre OSITRAN y el auditor externo

- OSITRAN podrá establecer las prioridades y alcances de la auditoría. Las mismas estarán vinculadas a la selección de servicios especiales cuya demanda, costos e inversiones sean representativos. OSITRAN comunicará esta decisión al menos con sesenta (60) días hábiles previos al cierre del ejercicio. Vencido el plazo antes señalado, la auditoría comprenderá la totalidad de servicios regulados y los cinco (5) servicios especiales no regulados más representativos en términos de ingresos³⁸.
- El auditor externo deberá observar primero los principios, reglas, procedimientos y demás disposiciones establecidos en el MCR, y de manera supletoria y complementaria las disposiciones contempladas en la normativa contable. La Entidad Prestadora anticipadamente deberá adecuar los términos de contratación del auditor externo para el cumplimiento de esta disposición.
- La Entidad Prestadora informará a OSITRAN con un plazo máximo de diez (10) días hábiles al inicio del trabajo de la auditoría, el nombre de la firma contratada y del profesional con experiencia y conocimientos en regulación económica de servicios públicos o en contabilidad regulatoria, incluyendo los documentos que lo acreditan; asimismo, remitirá el plan de trabajo presentado por los auditores.
- El auditor contratado, como parte de sus actividades dentro del plan de trabajo, sostendrá una reunión con el OSITRAN previo al inicio de las actividades de auditoría para exponer el alcance de la misma, y una segunda reunión previo al término de la auditoría para exponer los resultados preliminares³⁹; en esta última reunión OSITRAN



³⁸ Una vez que un servicio especial sea costado de manera independiente en un determinado año, este seguirá siendo costado para los años siguientes, aun cuando en un año dicho servicio no se encuentre entre los cinco más representativos en términos de ingresos. Únicamente dejará de ser considerado cuando el servicio se deje de prestar. El costo de los cinco servicios especiales es independiente del costo que se realice a los nuevos servicios.

³⁹ Un informe preliminar deberá ser remitido al OSITRAN por parte del auditor, como mínimo con cinco (5) días hábiles de anticipación a la celebración de la segunda reunión entre el auditor y OSITRAN.

podrá realizar observaciones o establecer disposiciones que deberán ser evaluadas e incorporadas por el auditor en su dictamen.

- OSITRAN podrá solicitar a los auditores externos precisiones, aclaraciones respecto del informe y dictamen de auditoría.
- El auditor contratado puede ser el mismo que ha realizado la auditoría a los Estados Financieros de la Entidad Prestadora.
- OSITRAN podrá contratar a un segundo auditor, si el informe de auditoría no reúne las disposiciones establecidas en el MCR. En este supuesto, OSITRAN podrá determinar a través de un informe que los resultados de la auditoría, al no cumplir con las disposiciones del MCR, carecen de confiabilidad para el referido ejercicio, por lo que la información contable regulatoria no podría ser utilizada para los objetivos planteados en el MCR.

6 DISPOSICIONES FINALES

6.1 Fecha de presentación

En vista que CORPAC se encuentra actualmente en el período definitivo, toda la información de contabilidad regulatoria reportada en dicho período deberá ser auditada.



La Entidad Prestadora deberá presentar los reportes anuales de contabilidad regulatoria correspondiente al ejercicio anterior, a más tardar el 31 de marzo de cada año, o el día hábil siguiente, en el caso que el día señalado no sea laborable.

De ser el caso que la entidad prestadora debe presentar informes auditados de más de un periodo, los informes referidos a períodos diferentes al período previo, serán fijados por OSITRAN según un cronograma de entrega.

6.2 Disposiciones transitorias

En vista que algunos cambios expuestos en el MCR requieren que la Entidad Prestadora adopte algunos procesos para su adecuación, la implementación de los cambios en el informe de Contabilidad Regulatoria se dividirá en dos etapas.

- i) **La primera etapa "Etapa inmediata"**, afectara a la información del ejercicio 2016, a presentarse en marzo del 2017, el cual deberá incluir la siguiente información:
 - a. **Información general**, todos los documentos y formatos descritos.
 - b. **Documentos explicativos**, todos los documentos y formatos descritos.
 - c. **Información complementaria**, todos formatos descritos a excepción de los siguientes:
 - Formato 10: Balance de Comprobación (Por Aeropuerto).*
 - Formato 11: Activos y depreciación (por aeropuerto)*
 - Formato 12: Detalle de Activos*
 - Formato 13: Tabla detalle de Recursos.*
 - Formato 14: Detalle de servicios*
 - d. **Dictamen de los auditores independientes.**
 - e. **Informe de auditoría de cumplimiento de normas regulatorias.**

- ii) **Etapla final de implementación**, el cual incluirá todos los documentos solicitados en el presente MCR (sin excepción) y tendrá efecto a partir de la información del ejercicio 2017, a presentarse en marzo de 2018.

Se debe precisar que la etapa final de implementación también incluirá los formatos referentes al ejercicio 2017 que no se incluyeron en la primera etapa.

6.3 Responsabilidad

La entrega de los reportes de Contabilidad Regulatoria y Contabilidad Regulatoria Auditada son de responsabilidad de la Entidad Prestadora. Los reportes serán suscritos por el representante legal de la Entidad Prestadora.

La Declaración de Responsabilidad de los Directores, mencionada en el numeral 4.1, será suscrita por el Gerente General y un representante legal de la Entidad Prestadora. Dicho documento se adjuntará a los informes de contabilidad regulatoria, de conformidad con el formato correspondiente.

En caso de incumplimiento de los principios, reglas, procedimientos o demás disposiciones establecidos por el presente manual, la Entidad Prestadora será sancionada, de conformidad con el Reglamento de Infracciones y Sanciones de OSITRAN.



ANEXO A: DEFINICIÓN DE SERVICIOS PRESTADOS POR CORPAC

Para la definición de los servicios, se toma como referencia la información bibliográfica de la Organización Civil Internacional (OACI) y la Ley de Aeronáutica Civil del Perú.

A.1. Clasificación de Servicios

A.1.1. Según la Naturaleza del Servicio

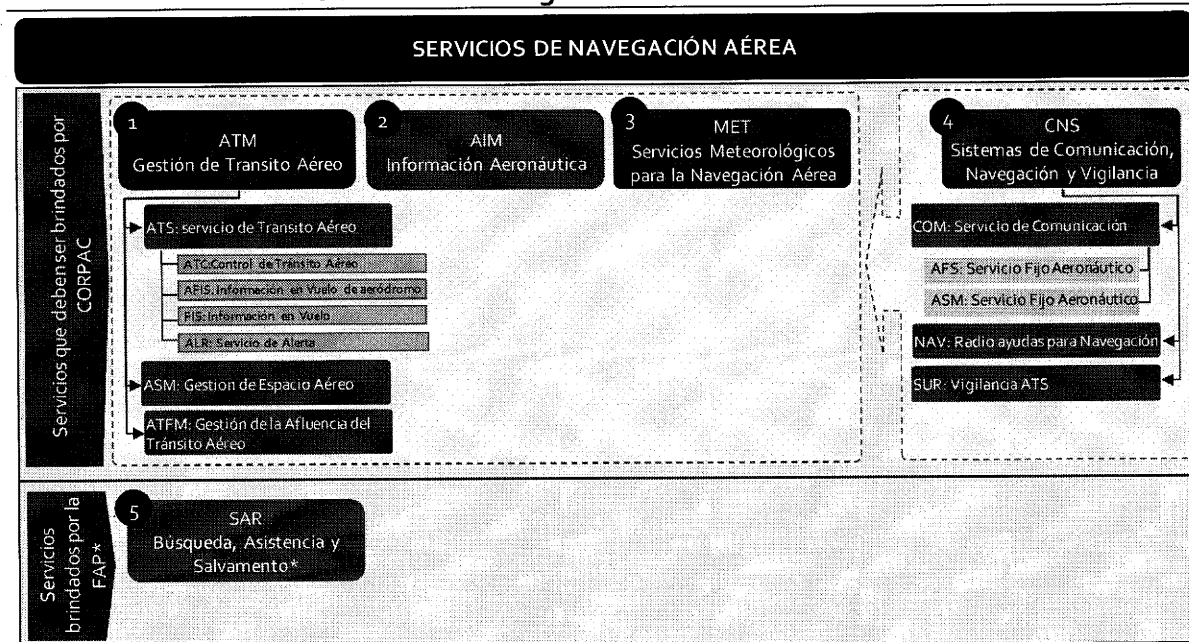
a. Servicio de Navegación Aérea.

El servicio de Navegación Aérea en el Perú está conformado por los siguientes servicios:

- Gestión de Tránsito Aéreo (ATM)
- Sistemas de Comunicación, Navegación y Vigilancia (CNS)
- Servicios Meteorológicos para la Navegación Aérea (MET)
- Gestión de la Información Aeronáutica (AIM)⁴⁰
- Servicio de Búsqueda Asistencia y Salvamento (SAR)

El siguiente diagrama muestra como está conformado la responsabilidad de los servicios de Navegación Aérea según la ley de aeronáutica Civil del Perú.

Diagrama N° 4
Servicios de Navegación Aérea en el Perú



* CNS, incluye actividades como la inspección en vuelo

Fuente: Ley de Aeronáutica Civil del Perú, Normativa de la DGAC

Elaboración: Gerencia de Regulación y Estudios Económicos -OSITRAN

Como se puede observar, CORPAC tiene como responsabilidad brindar los siguientes servicios de Navegación Aérea.

⁴⁰ La cartografía aeronáutica está integrada en el AIM

- Gestión de Tránsito Aéreo (ATM)
- Sistemas de Comunicación, Navegación y Vigilancia (CNS) ⁴¹
- Servicios Meteorológicos para la Navegación Aérea (MET)
- Gestión de la Información Aeronáutica (AIM)

Estos servicios se proporcionan al tránsito aéreo durante todas las fases de las operaciones (aproximación, aeródromo y en ruta)⁴².

El servicio de Gestión de Tránsito Aéreo (ATM) está conformado por los servicios de tránsito aéreo (ATS), la gestión del espacio aéreo (ASM) ⁴³ y la gestión de la afluencia del tránsito aéreo (ATFM).

Finalmente, conforme a la RAP 311⁴⁴, el servicio de Tránsito Aéreo (ATS), se divide en 3 sub servicios (i) el servicio de Control de Tránsito Aéreo (ATC) , (ii) Servicio de Información en Vuelo de aeródromo (AFIS), (iii) servicio de información en vuelo (FIS) y (iv) el servicio de Alerta (ALR)..

b. Servicios Aeroportuarios

Son los servicios normales y habituales del aeropuerto para el transporte de pasajeros y la carga y descarga de aeronaves, conforme las definiciones de Operaciones Principales y Operaciones Secundarias.

A.1.2. Según la Regulación Asociada al Servicio

Debe mantener una separación entre el bloque (o bloques) de servicios regulados por tarifa y el resto de servicios. Esta separación debe garantizar la separación de costos entre las actividades para las que se fijará un ingreso regulado.

a. Servicios con Tarifa Regulada

Comprende los servicios que se encuentran bajo el régimen de regulación tarifaria, derivado de la aplicación del Reglamento General de Tarifas de OSITRAN (RETA).

b. Servicios sin Tarifa Regulatoria pero con Poder de Mercado

Comprende aquellos servicios sobre los que puede existir amenaza de abuso de poder de mercado.

⁴¹ Se refiere al concepto de vigilancia ATS de la OACI

⁴² Se debe precisar, que a nivel internacional la OACI incluyen el "Servicio de Búsqueda y Rescate (SAR)" y la "Investigación de Accidentes de Aviación" como parte de los Servicios de Navegación Aérea. Pero para el Caso Peruano, la Ley de Aeronáutica Civil a través de los artículos 150 y 154 designa estas actividades al Ministerio de Defensa (Fuerza a Aérea del Perú) y a la Comisión de Investigación de Accidentes de Aviación respectivamente.

⁴³ Los aspectos referidos a la organización y clasificación del espacio aéreo ATS del Perú, conforme a la RAP 311, están bajo la competencia de la DGAC.

⁴⁴ Desde noviembre 2016, la OACI ha incorporado al Servicio de diseño de procedimientos de vuelo (FDG) en el Anexo 11 del Convenio de Chicago. La DGAC incorporará este concepto en la próxima enmienda de la RAP 311.



c. Servicios no Regulados

Comprende los servicios no considerados en los servicios con Tarifa Regulada y servicios sin Tarifa Regulada con Poder de Mercado, así como los servicios que se brinden bajo condiciones de competencia.

A.2. Definición de servicios prestados por CORPAC

Para el caso de un proveedor de servicios de Navegación Aérea y servicios aeroportuarios, la clasificación de los servicios esta dado en base a los servicios facturables; para el Caso de CORPAC, a continuación se presenta la lista de los servicios de Navegación Aérea y servicios Aeroportuarios, que deben ser separados según lo especificado en el manual de la contabilidad regulatoria, junto con una descripción de las actividades y activos esenciales que definen cada uno de estos servicios. Esta descripción no es una lista exhaustiva de todas las actividades u objetos de costo asignables a estos servicios, y por tanto no puede sustituir la determinación detallada de recursos, actividades y objetos de costo y la asignación de costos entre ellos mediante un sistema de contabilidad de costos.

Tabla N° 3
Servicios prestados por CORPAC

Servicios de Tránsito Aéreo	Tarifa Regulada	Snar Nacional
		Snar Internacional
		Aproximación
		Sobrevuelo
	Servicio no Regulado	Otros Servicios de navegación aérea
Servicios Aeroportuarios	Tarifa Regulada	Pista y Rodadura
		Mangas
		TUUA
	Sin Tarifa Regulada pero con Poder de Mercado	Asistencia en Tierra
		Almacenamiento y transporte de combustible
		Check in counter
		Documento de identidad
		Alquiler de Ofic, Almacenes, Talleres y Hangar
	Servicio no Regulado	Actividades Auxiliares
		Otros Aeroportuarios

Fuente: CORPAC, Normativa de la DGAC

Elaboración: Gerencia de Regulación y Estudios Económicos - OSITRAN

A.2.1. Servicios de navegación aérea

A.2.2.1. Servicio con tarifa regulada

a. Aproximación

Servicio de control de tránsito aéreo para la llegada y salida de vuelos controlados, en las inmediaciones de uno o más aeródromos principales, dentro de un espacio aéreo de dimensiones definidas, donde se realizan las fases de ascenso o descenso.

Se debe precisar que los gastos por este servicio consideran los costos de la torre de control, sistemas de comunicación, meteorología e información aeronáutica.

El servicio de Aproximación se divide en dos (2) funciones:

- Ascenso: Es la fase en la que la nave asciende hasta su nivel de vuelo crucero.,
- Descenso: Es la fase en la que la aeronave deja su nivel de vuelo crucero para iniciar la aproximación al aeropuerto de destino..

b. Servicio de Navegación Aérea en Ruta – SNAR

El SNAR considera las ayudas a las naves que sirven rutas nacionales e internacionales, mientras éstas se encuentran en vuelo y que aterrizan o despegan en algún aeropuerto o aeródromo de la Flight Information Region Lima (FIR Lima).

Así mismo, comprende los servicios de tránsito aéreo (ATS), meteorología (MET), información aeronáutica (AIS), el sistema de comunicación asociados (CNS) y las Publicaciones Aeronáuticas.

c. Sobrevuelo

El servicio de Sobrevuelo considera las ayudas a las naves que surcar la FIR Lima, pero que a diferencia del caso de Navegación Área en Ruta, no despegan ni aterrizan en dentro del territorio peruano (FIR Lima).

El servicio de sobrevuelo incluye las siguientes funciones:

- Servicio de control de tránsito aéreo.
- Información meteorológica.
- Servicio de alerta.
- Servicio AIS/ARO
- Servicio de Estaciones Aeronáuticas
- Servicio de Información de Vuelo (FIS) AFIS
- Publicaciones Aeronáuticas.

A.2.2. Servicios aeroportuarios

A.2.2.2. Servicio con tarifa regulada

a. Pista y rodadura

Incluye los servicios de aterrizaje/despegue y estacionamiento de aeronaves

- Aterrizaje y despegue.
Comprende la provisión de la pista de aterrizaje y rodadura y de los servicios relacionados al despegue y aterrizaje de las aeronaves, control de movimiento de plataforma, gestión y ordenamiento del tránsito de aeronaves en plataforma, equipo de medición de características de rozamiento de pista, servicio de seguridad en el espacio físico de la pista de aterrizaje, rodadura, taxiways y plataformas.

Asimismo, incluye el estacionamiento de la aeronave por un espacio inferior a 90 minutos.



- Estacionamiento de aeronaves.
Consiste en la provisión y mantenimiento del área de estacionamiento para las aeronaves o bien hangares donde además se pueden desarrollar las tareas de mantenimiento de las aeronaves. Se considera servicio de estacionamiento al período por encima de los primeros noventa minutos en que el avión está estacionado.

También podrían incluirse los servicios encargados de garantizar la seguridad de las operaciones en el espacio físico destinado al estacionamiento de las aeronaves.

b. Mangas (puentes de abordaje)

Incluye la provisión de la infraestructura y servicios para facilitar la conexión directa de pasajeros entre las aeronaves y la terminal.

También podrían incluirse los servicios encargados de garantizar la seguridad del tránsito de los pasajeros de la aeronave a la terminal:

- Seguridad.
- Servicio de salvamento y extinción de incendios.

c. TUUA

Incluye los siguientes servicios:

- Servicio de Salvamento y Extinción de Incendios.
- Seguridad Aeroportuaria
- Circuito Cerrado de Televisión.
- Carritos para el transporte de Equipajes.
- Servicio de Transporte de Pasajeros.
- Provisión de información para pasajeros y demás usuarios del aeropuerto.
 - Sistemas de sonido.
 - Señalización.
 - Información de Vuelo.
- Iluminación de la Terminal.
Servicios de iluminación del espacio del aeropuerto para el desarrollo de actividades nocturnas y/o diurnas, en caso necesario.
- Sala de Tránsito.
Espacio especialmente acondicionado para pasajeros que realizan conexiones.
- Salas de Embarque.
Espacio donde espera el pasajero de salida, luego de realizar los trámites de chequeo de embarque, controles migratorios y de seguridad aeroportuaria.
- Sala de Espera.
Espacio donde el pasajero realiza los controles y chequeos correspondientes, asimismo es la zona de libre tránsito de otros usuarios del aeropuerto.
- Pasillos y Baños.



- Servicios de Reclamo y Taquillas de Equipajes (sistema de entrega y despacho de equipajes se incluye en el servicio "infraestructuras y servicios centralizados de handling").
- Servicio de Climatización.
- Servicio de atención médica.
- Servicios Higiénicos.
- Salas Oficiales para Autoridades.

A.2.2.3. Servicio sin tarifa regulada pero con poder de mercado

a. Asistencia en tierra.

Son aquellos servicios que asisten a la nave en tierra y que pueden ser brindados por CORPAC o terceros que precisan de instalaciones provistas por el operador del aeropuerto. Estos servicios son proporcionados en el aeropuerto a las líneas aéreas. Los servicios incluidos en esta definición dependen en muchos casos del tamaño del aeropuerto y de las operaciones. No obstante, son considerados normalmente como servicios centralizados de asistencia en tierra, entre otros:

- Los sistemas de clasificación de equipajes y carga, escalinatas, cocina de vuelo, limpieza de escarcha, depuración de aguas, equipos para entrega y recepción de equipaje y carga (fajas transportadoras), zonas de almacenamiento o estacionamiento de equipos de handling de operadores de asistencia en tierra.
- Otros, en virtud de las características particulares del aeropuerto. Estos podrían incluir cualquier equipo propiedad del aeropuerto y compartidos por diversas empresas de handling.

También podrían incluirse los servicios encargados de garantizar la seguridad en el desarrollo de los servicios centralizados de asistencia en tierra:

- Seguridad.
- Servicio de salvamento y extinción de incendios.

b. Almacenamiento y transporte de combustible.

Este servicio puede incluir entre otros el costo incurrido por la Empresa con relación a:

- Las instalaciones y espacio físicos empleados para el almacenamiento del combustible.
- Las mangas y otros medios de transporte empleados para desplazar desde el punto de almacenaje hasta la aeronave el combustible.

También podrían incluirse los servicios encargados de garantizar la seguridad del almacenamiento y traslado del combustible:

- Seguridad.
- Servicio de salvamento y extinción de incendios.

c. Mostradores de Check-In, alquiler de áreas para aerolíneas.

Servicio de alquiler de espacios para aerolíneas empleados en el procesamiento de pasajeros, equipaje y carga.



d. Documentos de identidad.

Servicio de brindar una identificación que permite acceder a zonas determinadas restringidas del aeropuerto.

A.2.2.4. Servicio no regulado

Son todos los servicios no incluidos en las secciones anteriores.



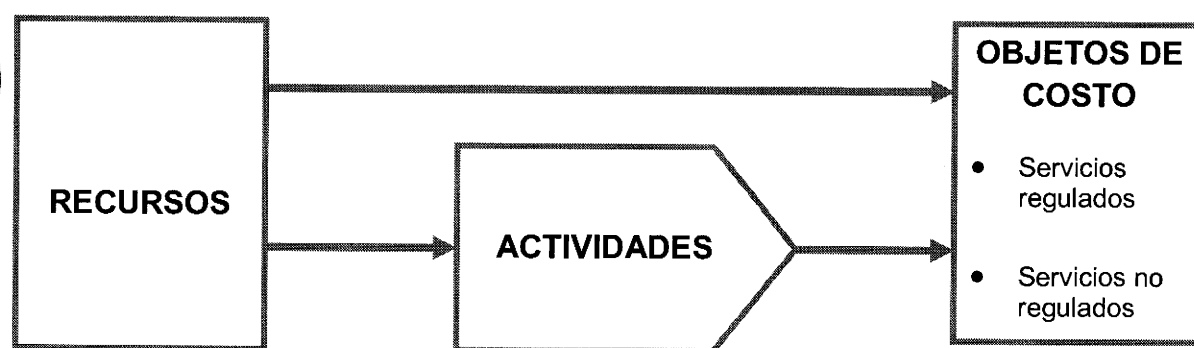
ANEXO B: REGLAS DE ASIGNACIÓN DE COSTOS A LOS SERVICIOS

Para cumplir con el requerimiento de separar los costos de los servicios regulados (por tarifas o acceso) y no regulados (otro tipo de regulación), así como para la supervisión de las tarifas de los servicios Aeroportuarios, se recomienda el empleo de un sistema de costeo basado en actividades (ABC).

"La metodología del sistema de costeo basado en recursos y actividades (ABC) surge como consecuencia de que muchas empresas utilizan la variable ingreso u otras medidas tradicionales como unidades producidas y mano de obra, como variables de distribución de los costos indirectos hacia los servicios o productos, lo cual en su mayoría de ocasiones es incorrecta y llega por tanto a distorsionar los resultados."

La ventaja del sistema de costeo ABC, para propósito de desagregación de costos, reside en la transparencia y el uso de procesos para la asignación de recursos hacia actividades y de actividades hacia los servicios regulados y no regulados (llamados también objetos de costo).

El sistema de costeo ABC comprende 3 módulos: recursos (centros de costos), actividades y servicios, como se muestra en el gráfico siguiente.



El proceso de asignación consiste en:

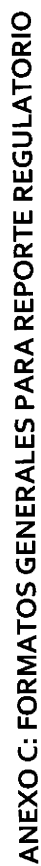
1. Agrupar las cuentas contables (elementos 6: Gastos por naturaleza-acorde al plan contable general empresarial) en las partidas de costos que correspondan a un mismo tipo de recurso, tales como personal, instalaciones, maquinaria y equipo, entre otros y clasificación por centros de costo.
2. Asignar los costos directos a los servicios regulados y no regulados que lo generan.
3. Determinar las actividades administrativas (logística, informática, asesoría legal, etc) y asignarlas a las actividades vinculadas y estas a los servicios regulados y no regulados. La distribución de los recursos a las actividades y estas a los objetos de costo (servicios) se utilizarán generadores de costos (cost drivers) apropiados a fin de cumplir con el principio de causalidad.

Algunos casos más relevantes son, por ejemplo, los siguientes:

- Personal asociado, según el porcentaje (%) de tiempo dedicado.
- Maquinarias y equipos, directamente en el servicio que se utiliza.
- Instalaciones, metros cuadrados para su distribución a las áreas funcionales.

La Entidad Prestadora debe especificar el procedimiento de asignación y los direccionadores de costo utilizados, indicando la racionalidad de su aplicación y el cumplimiento de los principios establecidos en el MCR.





El presente formato debe ser elaborado para cada aeropuerto

Aeropuerto: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Formato 1.: ESTADO DE GANANCIAS Y PERDIDAS REGULATORIO
Periodo: Desde el 1º de enero al 31 de diciembre del XXXX
Moneda: (Expresado en soles (S/.)

Página 38 de 56



Formato N°2: Balance General (Estado de Situación Financiera)

Formato 2: ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
Período: Estado de situación financiera fin del periodo XXXXXXXX
Moneda: (Expresado en soles (S/))

		Contabilidad Regulatoria	Contabilidad Financiera Auditada	Diferencia (S/)
cuenta	Activo Corriente			
	Efectivo y equivalentes de efectivo			
	Inversiones financieras			
	Cuentas por cobrar comerciales - terceros			
	Cuentas por cobrar comerciales - relacionados			
	Cuentas por cobrar al personal, a los accionistas (socios), directores y gerentes			
	Cuentas por cobrar diversas - terceros			
	Cuentas por cobrar diversas - relacionados			
	Seguros y prestaciones por anticipado			
	Estimación de cuentas de cobro a futuro			
	Mineralías			
	Productos terminados			
	Sub - productos, desechos y desperdicios			
	Productos en proceso			
	Materias primas			
	Materiales auxiliares, suministros y repuestos			
	Envases y embalajes			
	Activos no corrientes mantenidos para la venta			
	Existencia por recibir			
	Desvalorización de existencias			
	TOTAL ACTIVO CORRIENTE			
cuenta	Activo No corriente			
	Inversiones mobiliarias			
	Inversiones inmobiliarias			
	Activos adquiridos en arrendamiento financiero			
	Inmuebles, maquinaria y equipo			
	Activos intangibles			
	Activos biológicos			
	Depreciación de activos inmovilizados			
	Activo diferido			
	Otros activos			
	Depreciación, amortización y agotamiento acumulados			
	TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE			
	TOTAL PATRIMONIO NETO			
	TOTAL			
		Contabilidad Regulatoria	Contabilidad Financiera Auditada	Diferencia (S/)
cuenta	Pasivo Corriente			
	Tributos, contraprestaciones y aportes al sistema de pensiones y de salud por pagar			
	Remuneraciones y participaciones por pagar			
	Cuentas por pagar comerciales - terceros			
	Cuentas por pagar comerciales - relacionados			
	Cuentas por pagar a los accionistas, directores y gerentes			
	Obligaciones financieras			
	Cuentas por pagar diversas - terceros			
	Cuentas por pagar diversas - relacionados			
	Provisiones			
	Pasivo diferido			
	TOTAL PASIVO CORRIENTE			
cuenta	Pasivo No Corriente			
	Tributos, contraprestaciones y aportes al sistema pensiones y de salud por pagar			
	Remuneraciones y participaciones por pagar			
	Cuentas por pagar comerciales - terceros			
	Cuentas por pagar comerciales - relacionados			
	Cuentas por pagar al personal, accionistas, directores y gerentes			
	Obligaciones financieras			
	Cuentas por pagar diversas - terceros			
	Cuentas por pagar diversas - relacionados			
	Provisiones			
	Pasivo Diferido			
	TOTAL PASIVO NO CORRIENTE			
	Patrimonio Neto			
	Capital			
	Adicional de inversión			
	Capital adicional			
	Resultados no realizados			
	Excedente de revaluación			
	Reservas			
	Resultados acumulados			
	TOTAL PATRIMONIO NETO			
	TOTAL			

Formato N° 3: Estado de Flujo de Efectivo

Formato 3: ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO
 Periodo: Estado de Flujo de Caja para al fin del periodo XXXXXXXX
 Moneda: (Expresado en soles (S/.))

	Contabilidad Regulatoria	Contabilidad Financiera Auditada	Diferencia (1)
A. ACTIVIDADES DE OPERACIÓN			
Cobranza(Entradas) por:			
Venta de Bienes o servicios (Ingresos Operacionales)			
Honorarios y comisiones			
Intereses y Rendimientos(no incluidos en la Actividad de Inversión)y regalías			
Otros cobros de efectivo relativos a la actividad			
Menos: pagos (salidas) por:			
Proveedores de Bienes y Servicios			
Remuneraciones y Beneficios Sociales			
Tributos			
Intereses y Rendimientos(no incluidos en la Actividad de Financiamiento)			
Regalías			
Otros Pagos de Efectivo Relativos a la actividad			
AUMENTO (DISMINUCION) DEL EFECTIVO Y EQUIVALENTE PROVENIENTES DE LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN			
B. ACTIVIDADES DE INVERSIÓN			
Cobranza(Entradas) por:			
Préstamos a Partes Relacionadas			
Venta de Subsidiarias y Otras Unidades de Negocios			
Venta de Inversiones Financieras			
Venta de Inversiones Inmobiliarias			
Venta de Inmueble, Maquinaria y Equipo			
Venta de Activos Intangibles			
Intereses y Rendimientos			
Dividendos			
Otros Cobros de Efectivo Relativos a la actividad (Nota)			
Menos: pagos (salidas) por:			
Préstamos a Partes Relacionadas			
Compra de Subsidiarias y Otras Unidades de Negocios			
Compra de Inversiones Financieras			
Compra de Inversiones Inmobiliarias			
Compra de Inmuebles, Maquinaria y Equipo			
Desembolso por obras en curso de Inmuebles, Maquinarias y Equipo			
Compra y desarrollo de Activos Intangibles			
Otros pagos de efectivo relativos a la actividad (Nota)			
AUMENTO (DISMINUCION) DEL EFECTIVO Y EQUIVALENTE DE EFECTIVO PROVENIENTES DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN			
C. ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO			
Cobranza(Entradas) por:			
Aumento de Sobregiros Bancarios			
Emisión y aceptación de Obligación Financieras			
Emisión de Acciones ó Nuevos Aportes			
Venta de Acciones propias (Acciones de Tesorería)			
Otros Cobros de Efectivo Relativos a la actividad (Nota)			
Menos: pagos (salidas) por:			
Amortización o pago de Sobregiros Bancarios			
Amortización o pago de obligaciones financieras			
Recompra de Acciones Propias (Acciones en Tesorería)			
Intereses y Rendimientos			
Dividendos pagados			
Otros pagos de efectivo relativos a la actividad Nota)			
AUMENTO (DISMINUCION) DEL EFECTIVO Y EQUIVALENTE DE EFECTIVO PROVENIENTES DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO			
AUMENTO (DISMINUCIÓN) NETO DE EFECTIVO Y EQUIVALENTE DE EFECTIVO (A+B+C)			
Saldo de Efectivo y Equivalente de Efectivo al Inicio del Ejercicio			
Efecto de la Diferencia de Cambio en Efectivo de			
SALDO EFECT.Y EQUIVALENTE DE EFECT.AL FINALIZAR EL EJERCICIO			

(1) las diferencias existentes deberán ser explicadas en notas, de manera que se permita identificar los orígenes de dichas diferencias.



Formato N° 4: Estado de Flujo de Caja

Formato 4: ESTADO DE FLUJO DE CAJA

Periodo: Estado de Flujo de Caja para al fin del periodo XXXXXXXX

Moneda: (Expresado en soles (S/.))

	Contabilidad Regulatoria			Contabilidad Financiera Auditada	Diferencia (1)
	Servicios Regulados	Servicios No Regulados	Total		
ACTIVIDADES DE OPERACIÓN					
Cobranza a clientes					
Intereses recibidos					
Pagos a proveedores (proveedores, empleados, otros)					
Intereses pagados					
Tributos					
Neto de efectivo proveniente de actividades de operación					
ACTIVIDADES DE INVERSIÓN					
Venta de inversiones financieras					
Compra de inversiones financieras					
Compra de inmuebles, maquinarias y equipo					
Desembolso por obras en curso de Inmuebles, maquinarias y equipo					
Compra y desarrollo de activos intangibles					
Neto de efectivo aplicado a las actividades de inversión					
ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO					
Amortización o pagos de obligaciones financieras					
Pago de dividendos					
Neto de efectivo aplicado a las actividades de financiamiento					
Aumento neto de efectivo					
Saldo de efectivo al inicio del ejercicio					
Saldo de efectivo al finalizar el ejercicio					

(1) las diferencias existentes deberán ser explicadas en notas, de manera que se permita identificar los orígenes de dichas diferencias.



Formato N° 5: Activos y Depreciación

Formato 5: Activos y Depreciación General
 Período: Activos y Depreciación al fin del período XXXXXXXX
 Moneda: (Expresado en soles (S/))

Activos relacionados a los servicios Aeroportuarios

Descripción	Saldo Inicial (1)	Adiciones / Menos (2)	Ajuste por Depreciación de años anteriores (3)	Retiros / Bajas (4)	Revaluaciones (5)	Reclasificación de rubros (6)	Cuentos de Depreciación del ejercicio (7)	Saldo Final (8)
-------------	-------------------	-----------------------	--	---------------------	-------------------	-------------------------------	---	-----------------

ACTIVO FIJO

Terrenos

Edificios y Construcciones
 Depreciación Acumulada

Maquinaria y Equipo
 Depreciación Acumulada

Otros
 Depreciación Acumulada

ACTIVO INTANGIBLE

Valor activo intangible
 Amortización

TOTAL ACTIVO
TOTAL DEPRECIACIÓN/AMORTIZACIÓN

Notas:
 1. Saldo Final de los rubros de activos (7) esta compuesto por: (1) + (2) + (3) + (4) + (5) + (6) + (7)
 2. Saldo final de depreciación acumulada (7) esta compuesto por: (1) + (6)

Activos relacionados a los servicios de Navegación Aérea

Descripción	Saldo Inicial (1)	Adiciones / Menos (2)	Ajuste por Depreciación de años anteriores (3)	Retiros / Bajas (4)	Revaluaciones (5)	Reclasificación de rubros (6)	Cuentos de Depreciación del ejercicio (7)	Saldo Final (8)
-------------	-------------------	-----------------------	--	---------------------	-------------------	-------------------------------	---	-----------------

ACTIVO FIJO

Terrenos

Edificios y Construcciones
 Depreciación Acumulada

Maquinaria y Equipo
 Depreciación Acumulada

Otros
 Depreciación Acumulada

ACTIVO INTANGIBLE

Valor activo intangible
 Amortización

TOTAL ACTIVO
TOTAL DEPRECIACIÓN/AMORTIZACIÓN

Notas:
 1. Saldo Final de los rubros de activos (7) esta compuesto por: (1) + (2) + (3) + (4) + (5) + (6) + (7)
 2. Saldo final de depreciación acumulada (7) esta compuesto por: (1) + (6)

Activos relacionados a los servicios de Navegación Aérea/Aeroportuarios

Descripción	Saldo Inicial (1)	Adiciones / Menos (2)	Ajuste por Depreciación de años anteriores (3)	Retiros / Bajas (4)	Revaluaciones (5)	Reclasificación de rubros (6)	Cuentos de Depreciación del ejercicio (7)	Saldo Final (8)
-------------	-------------------	-----------------------	--	---------------------	-------------------	-------------------------------	---	-----------------

ACTIVO FIJO

Terrenos

Edificios y Construcciones
 Depreciación Acumulada

Maquinaria y Equipo
 Depreciación Acumulada

Otros
 Depreciación Acumulada

ACTIVO INTANGIBLE

Valor activo intangible
 Amortización

TOTAL ACTIVO
TOTAL DEPRECIACIÓN/AMORTIZACIÓN

Notas:
 1. Saldo Final de los rubros de activos (7) esta compuesto por: (1) + (2) + (3) + (4) + (5) + (6) + (7)
 2. Saldo final de depreciación acumulada (7) esta compuesto por: (1) + (6)



ANEXO D: FORMATOS DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Formato 6: Cuadro resumen de ingresos vs costos

El presente formato debe ser elaborado para cada aeropuerto

Formato 6:

Cuadro resumen de ingresos vs costos

De 1º de enero al 31 de diciembre del XXXX

Moneda: (Expresado en soles (S/))



Servicio		Ingreso Total (1)	Costo Total (2)	Medida	Unidades (3)	Tarifa Promedio (4)=(1)/(3)	Costos Promedios (5)=(2)/(3)	Margen Promedio (4)-(5)
		S/	S/			S/	S/	S/
Servicios de Navegación Aérea	Servicios con Regulación Tarifaria							
	Servicios no Regulados							
	Servicios con Regulación Tarifaria							
Servicios Aeroportuarios	Servicio sin Tarifa Regulada pero con Poder de Mercado							
	Servicios no Regulados							
Transferencias de LAP	50% Ad. Concesión J.Chavez							
	20% TUUA Int. Concesión J.Chavez							
	TOTAL							



Formato 7: Nuevos Servicios

Formato 7: Nuevos Servicios
Periodo: Al 31 de diciembre del XXXX
Moneda: (Expresado en Soles)

Descripción		Unidad	Número de Unidades	Bases de Cargo	Ingresos

Moneda: (Expresado en Soles)

[illegible]



Formato 9: Estadísticas Operacionales

Formato 9: Estadísticas operacionales
 Período: 1 enero - 31 de diciembre ejercicio XXXXx

Movimiento General de Operaciones										
Aeropuertos/ Aeródromos	I Trimestre		II Trimestre		III Trimestre		IV Trimestre		Total	
	Aterrizaje	Despegue	Aterrizaje	Despegue	Aterrizaje	Despegue	Aterrizaje	Despegue	Aterrizaje	Despegue
Nacional										
Andahuaylas										
Santa Cruz										
Arequipa										
XXX										
Agregar las aeropuertos/aeródromos										
Total Nacional										
Internacional										
Andahuaylas										
Santa Cruz										
Arequipa										
XXX										
Agregar las aeropuertos/aeródromos										
Total Internacional										
Total General										



Movimiento General Aeroportuario

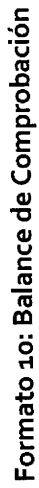
Aeropuertos/ Aeródromos	I trimestre						II trimestre						III trimestre						IV trimestre						Total					
	Operaciones		Pasajeros		Carga (KG)		Operaciones		Pasajeros		Carga (KG)		Operaciones		Pasajeros		Carga (KG)		Operaciones		Pasajeros		Carga (KG)		Operaciones		Pasajeros		Carga (KG)	
	Ent.	Sal.	Ent.	Sal.	Ent.	Sal.	Ent.	Sal.	Ent.	Sal.	Ent.	Sal.	Ent.	Sal.	Ent.	Sal.	Ent.	Sal.	Ent.	Sal.	Ent.	Sal.	Ent.	Sal.	Ent.	Sal.	Ent.	Sal.	Ent.	Sal.
Nacional																														
Andahuaylas																														
Santa Cruz																														
Arequipa																														
XXX																														
Agregar las aeropuertos/aeródromos																														
Total Nacional																														
Internacional																														
Andahuaylas																														
Santa Cruz																														
Arequipa																														
XXX																														
Agregar las aeropuertos/aeródromos																														
Total Internacional																														
Total General																														

Aproximación

Aeropuertos/ Aeródromos	I trimestre		II trimestre		III trimestre		IV trimestre		Total	
	Aterrizaje	Despegue	Aterrizaje	Despegue	Aterrizaje	Despegue	Aterrizaje	Despegue	Aterrizaje	Despegue
Nacional										
Andahuaylas										
Santa Cruz										
Arequipa										
XXX										
Agregar las aeropuertos/aeródromos										
Total Nacional										
Internacional										
Andahuaylas										
Santa Cruz										
Arequipa										
XXX										
Agregar las aeropuertos/aeródromos										
Total Internacional										
Total General										

SNAR (Km)

Aeropuertos/ Aeródromos	I trimestre		II trimestre		III trimestre		IV trimestre		Total	
	Ent.	Sal.	Ent.	Sal.	Ent.	Sal.	Ent.	Sal.	Ent.	Sal.
Nacional										
Andahuaylas										
Santa Cruz										
Arequipa										
XXX										
Agregar las aeropuertos/aeródromos										
Total Nacional										
Internacional										
Andahuaylas										
Santa Cruz										
Arequipa										
XXX										
Agregar las aeropuertos/aeródromos										
Total Internacional										
Total General										



Aeroporto: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Periodo: Estado de Flujo de Caja para el fin del periodo XXXXXXXX

Moneda: (Expresado en soles (S/.))

Página 48 de 56



Formato 11: Activos y depreciación (por aeropuerto)

Formato 11: Activos y depreciación
Activos y depreciación al final del periodo XXXXXXX
Moneda: (Especificar en qué moneda (S/))

Activos y depreciación al final del periodo XXXXXXX

Descripción	Saldo Inicial	Adiciones (Pagos)	Retiros (Pagos)	Retiro por Depreciación	Saldo Final
ACTIVO FIJO					
Términos					
Edificios y Depreciación					
Máquinas y Equipo Depreciación					
Otros Depreciación					
ACTIVO INTANGIBLE					
Valores Intangibles Amortización					
TOTAL ACTIVO					
TOTAL DEPRECIACIÓN ACUMULADA					
Nota:					
1. Saldo Final de los activos (B) es el resultado de: (A) + (C) - (D) + (E) + (F) + (G) + (H)					
2. Saldo Final de depreciación acumulada (I) es el resultado de: (J) + (K) + (L) + (M) + (N) + (O) + (P)					

Activos y depreciación al final del periodo XXXXXXX

Descripción	Saldo Inicial	Adiciones (Pagos)	Retiros (Pagos)	Retiro por Depreciación	Saldo Final
ACTIVO FIJO					
Términos					
Edificios y Depreciación					
Máquinas y Equipo Depreciación					
Otros Depreciación					
ACTIVO INTANGIBLE					
Valores Intangibles Amortización					
TOTAL ACTIVO					
TOTAL DEPRECIACIÓN ACUMULADA					
Nota:					
1. Saldo Final de los activos (B) es el resultado de: (A) + (C) - (D) + (E) + (F) + (G) + (H) + (I)					
2. Saldo Final de depreciación acumulada (J) es el resultado de: (K) + (L) + (M) + (N) + (O) + (P) + (Q)					

Activos y depreciación al final del periodo XXXXXXX

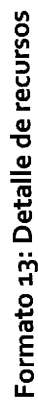
Descripción	Saldo Inicial	Adiciones (Pagos)	Retiros (Pagos)	Retiro por Depreciación	Saldo Final
ACTIVO FIJO					
Términos					
Edificios y Depreciación					
Máquinas y Equipo Depreciación					
Otros Depreciación					
ACTIVO INTANGIBLE					
Valores Intangibles Amortización					
TOTAL ACTIVO					
TOTAL DEPRECIACIÓN ACUMULADA					
Nota:					
1. Saldo Final de los activos (B) es el resultado de: (A) + (C) - (D) + (E) + (F) + (G) + (H) + (I)					
2. Saldo Final de depreciación acumulada (J) es el resultado de: (K) + (L) + (M) + (N) + (O) + (P) + (Q)					

Página 50 de 56

[illegible]

Estado: refiere a en uso, Dado de baja, En obra, entre otros.
Clasificación de activo: refiere a Terrenos, Edificios y Construcciones, Maquinaria y Equipo, Obras en curso, entre otros.
Tipo de asignación: refiere a Directo, indirecto, no imputable.

Tipo de asignación: refiere a Directo, indirecto, no imputable.
Clasificación de activo: refiere a Terrenos, Edificios y Construcciones, Maquinaria y Equipo, Obras en curso, entre otros.
Estado: refiere a en uso, Dado de baja, En obra, entre otros.

[illegible]

Al 31 de diciembre del XXXX,
(Expresado en Soles)

*Sub categoría de servicio se refiere a la siguiente clasificación: Hasta 10 TM, Hasta 10 TM sólo Nazca, Más de 10 hasta 35 TM, Más de 35 hasta 70 TM, Más de 70 hasta 105 TM, Más de 105 TM

FORMATO 15: Declaración de responsabilidad

Declaración de Responsabilidad de los Directores

A juicio de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, el reporte de contabilidad regulatoria que se adjunta ha sido elaborado de acuerdo con las reglas y principios establecidos en el Manual de Contabilidad Regulatoria de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, versión XX.

Estas cuentas regulatorias presentan razonablemente los resultados de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX en el período....., e información relativa a la situación de la empresa con fecha.....

Los conceptos y definiciones utilizados en este informe también se ajustan a los requerimientos de dicho manual.

(Nombre del presidente de Directorio)

Firma

(Nombre Gerente General)

Firma

Fecha



ANEXO E: GLOSARIO

ACTIVIDAD - Acción o conjunto de acciones ejecutadas en el contexto de la prestación de un servicio que para el ABC se constituye en la unidad básica de costeo. Puede expresarse como la suma de acciones, cada una de las cuales se identifican como Tareas.

COSTEO BASADO EN ACTIVIDADES - Sistema de costeo compuesto de tres módulos. Se fundamenta en la cuantificación de las Actividades que son necesarias para efectuar la prestación de servicios regulados y no regulados.

ELEMENTOS - Tipo de gasto en que se incurre por cada centro de costos o recurso, para la ejecución de las actividades que son inherentes. Contablemente, se identifican con las cuentas de cargas por naturaleza (Clase 6).

ENTIDAD PRESTADORA - Empresas o grupo de empresas que tienen la titularidad legal o contractual para realizar actividades de explotación de INFRAESTRUCTURA nacional o regional de transporte de uso público, sean empresas públicas o privadas y que conservan frente al Estado la responsabilidad por la prestación de los servicios.

OBJETO DE COSTEO - Corresponden a los servicios regulados (sujetos a regulación tarifaria o de acceso) y no regulados (a otro tipo de regulación), a las que se encuentran asociadas las actividades.

PROCESOS - Secuencia de actividades lógicamente organizadas, orientadas al logro de un objetivo común, en este caso la provisión de servicios.

RECURSOS - Gasto o desembolso económico aplicado para realizar actividades que se utilizan durante la prestación del servicio, personal, infraestructura, bienes o servicios, entre otros.

REPORTE DE CONTABILIDAD REGULATORIA - Es aquel documento que contiene el conjunto de informes, dictámenes, Estados Financieros Regulatorios, formatos u otro tipo de información presentada periódicamente por la Entidad Prestadora a OSITRAN.

SERVICIOS REGULADOS - Comprende los servicios sujetos a regulación tarifaria o de acceso.

SERVICIOS NO REGULADOS - Comprende los servicios sujetos a otro tipo de regulación.

SUBSIDIOS CRUZADOS - Son situaciones o comportamientos estratégicos que se presentan cuando el precio o tarifa de un servicio se encuentra por debajo de sus costos totales incrementales de largo plazo, es decir que éste déficit ha sido cubierto por costos que corresponden a servicios sujetos a regulación tarifaria, de acceso u otro tipo de regulación.

COSTOS COMUNES - Son costos consumidos y asignados a diversas unidades orgánicas (áreas).

AERÓDROMO.- Área definida de tierra o de agua (que incluye todas sus edificaciones, instalaciones y equipos) destinada total o parcialmente a la llegada, salida y movimiento en superficie de aeronaves.



AEROPUERTO:- Es el aeródromo de uso público que cuenta con edificaciones, instalaciones, equipos y servicios destinados de forma habitual a la llegada, salida y movimiento de aeronaves, pasajeros y carga en su superficie. Las áreas que la conforman son intangibles, inalienables e imprescriptibles y las áreas circundantes son de dominio restringido.

CONTROL DE AERÓDROMO.- es el servicio de control de tránsito aéreo para el tránsito que tiene lugar en el área de maniobras de un aeródromo, así como a todas las aeronaves que vuelen en las inmediaciones del mismo (Circuito de Tránsito de Aeródromo).

ÁREA DE MANIOBRAS.- Parte del aeródromo que ha de utilizarse para el despegue, aterrizaje y rodaje de aeronaves, excluyendo las plataformas.

SERVICIO DE CONTROL DE ÁREA.- Servicio de control de tránsito aéreo para los vuelos en las áreas de control, (las aéreas de control son espacios aéreos de dimensiones definidas), en estos espacios aéreos se culminan o inician las fases de ascenso o descenso hasta o desde el nivel de vuelo en crucero

SERVICIO DE INFORMACIÓN DE VUELO.- Servicio cuya finalidad es aconsejar y facilitar información útil para la realización segura y eficaz de los vuelos.



Manual de Contabilidad Regulatoria Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial CORPAC - Versión 3.2 (Febrero 2017)

Exposición de Motivos

1. Antecedentes

Con fecha 14 de noviembre de 2003, mediante la resolución de Consejo Directivo N° 019-2003-CD-OSITRAN se aprobó la versión 1.0 del Manual de Contabilidad Regulatoria de CORPAC (MCR, en adelante).

El 14 de enero del 2005 se aprobó la versión 2.0 del Manual de Contabilidad Regulatoria (MCR, en adelante) de CORPAC, mediante la resolución del Consejo directivo N° 003-2005-CD/OSITRAN.

Mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 024-2015-CD-OSITRAN, se aprobó el Reglamento de Contabilidad Regulatoria, cuya finalidad consiste en establecer los criterios que serán aplicados por las Entidades Prestadoras para el cumplimiento de sus obligaciones en Contabilidad Regulatoria, el procedimiento que deberán seguir los órganos del OSITRAN para la elaboración, aprobación y actualización del Manual de Contabilidad Regulatoria; así como, establecer las reglas que deben cumplir las Entidades Prestadoras para la preparación y presentación de los Informes de Contabilidad Regulatoria a fin que éstos constituyan una herramienta que facilite la actividad regulatoria que realiza OSITRAN.

El 12 de septiembre y 9 de octubre de 2016 se realizaron reuniones con la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DGAC, en adelante); también se realizó una reunión con un representante del consejo de usuarios.

Asimismo, se sostuvo dos reuniones con representantes de CORPAC y se realizó una visita a su área operativa, las reuniones se sostuvieron el 1 de julio y el 28 de diciembre del 2016 mientras que la visita a las instalaciones de CORPAC se realizó el 7 de agosto del 2016.

Las reuniones mencionadas fueron con el fin de obtener opiniones de los agentes involucrados que sumados a la opinión del regulador pudieran establecer los principales factores a ser evaluados en el proceso de actualización del MCR.

El 21 de noviembre del 2016, mediante el Oficio N° 159-16-GRE-OSITRAN se remitió a CORPAC el borrador del MCR- versión 3.0.

Con fecha 12 de diciembre del 2016, mediante la Carta GAP.ADC.243.2016-0, CORPAC remitió comentarios sobre el borrador de MCR-versión 3.0.

El 29 de diciembre, mediante el Oficio N° 159-16-GRE-OSITRAN, se remitió a CORPAC las respuestas a los comentario del MCR versión 3.0; asimismo, se alcanzó la nueva versión del MCR – versión 3.1.

Con fecha 2 de enero del 2017, CORPAC remite la Carta GAP.ADC.001.2017-0, mediante el cual solicita un plazo de (15) quince días hábiles para que puedan revisar las respuestas a los comentarios remitidos por OSITRAN mediante el Oficio N° 159-16-GRE-OSITRAN, así como la nueva versión del MCR – versión 3.1.



El 4 de enero del 2017, mediante el Oficio N° 006-17-GRE-OSITRAN, se concede (o8) ocho días hábiles, para que CORPAC emita opinión respecto a las repuestas presentadas por OSITRAN mediante el Oficio N° 159-16-GRE-OSITRAN y la nueva versión del MCR – versión 3.1.

El 11 de enero del 2017, mediante la Carta GAP.ADC.004.2017-0, CORPAC remite sus comentarios a la versión 3.1 del MCR.

Finalmente, tomando en cuenta los comentario de CORPAC a la nueva versión del MCR –versión 3.1. y las opiniones DGAC (recogidas mediante una reunión realizada el jueves 5 de enero del 2017, en las instalaciones de OSITRAN), se elaboró la versión Final del MCR (versión 3.2).

2. Motivos para actualización del Manual de Contabilidad Regulatoria de CORPAC

2.1. Condiciones reglamentarias

a) Vigencia, período transitorio y definitivo

La implementación de la contabilidad regulatoria será en dos etapas, (i) etapa de período transitorio o de prueba y (ii) etapa de período definitivo, las cuales tienen las siguientes características:

- (i) Período transitorio o de prueba, tiene un período de vigencia de un año y permitirá monitorear la implementación de la Contabilidad Regulatoria por parte de la Entidad Prestadora. Durante este período la Entidad Prestadora presentará reportes trimestrales según el cronograma que establecerá OSITRAN.

La Entidad Prestadora deberá reportar la información de contabilidad regulatoria desde el inicio de la explotación de los servicios hasta la fecha la culminación de cada año según el cronograma que establecerá OSITRAN, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 6 del presente manual.

- (ii) Período definitivo, inicia una vez culminado el período transitorio, y es donde la Entidad Prestadora deberá cumplir con todas las obligaciones establecidas en el presente manual.

Asimismo, a partir del período definitivo los reportes de contabilidad regulatoria para cada año calendario deberán ser auditados siguiendo lo dispuesto en el numeral 5 del presente manual. OSITRAN podrá solicitar información complementaria y de respaldo de los anteriores reportes cuando lo considerase necesario.

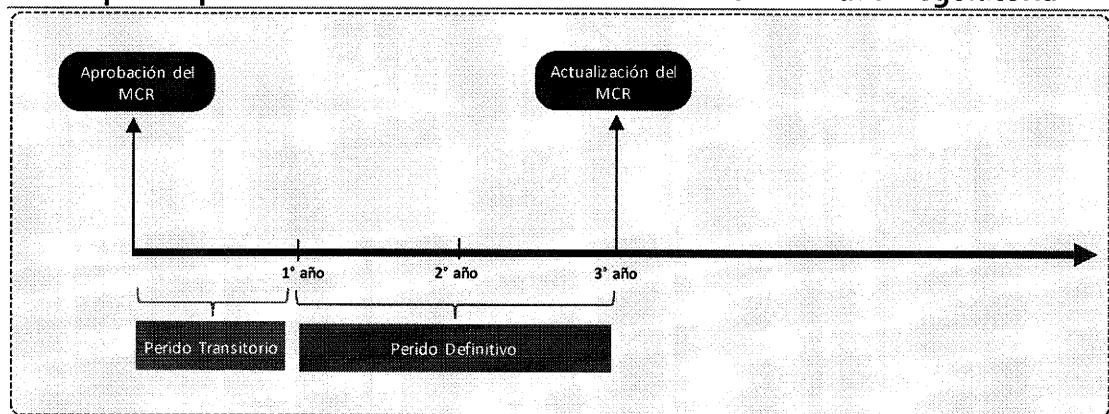
La Entidad Prestadora deberá reportar la información de contabilidad regulatoria auditada desde el inicio de la explotación de los servicios hasta la fecha la culminación de cada año según el cronograma que establecerá OSITRAN.

b) Actualización del Manual de Contabilidad Regulatoria

Según se dispone en el artículo 12 del Reglamento de Contabilidad Regulatoria, ver diagrama N°1, la actualización del MCR podrá realizarse a partir del tercer año de haber sido aprobado por parte del Consejo Directivo. Asimismo, un código y la fecha de emisión identificarán cada versión del MCR.



Diagrama N° 1
Etapas de proceso de evaluación del Manual de Contabilidad Regulatoria



Fuente: Reglamento de Contabilidad Regulatoria, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 024-2015-CD-OSITRAN
Elaboración: Gerencia de Regulación y Estudios Económicos - OSITRAN

Para el caso de CORPAC, el 14 de noviembre de 2003¹ se aprobó la versión 1.0 del MCR, posteriormente mediante la resolución del Consejo directivo N° 003-2005-CD/OSITRAN del 14 de enero del 2005 se aprobó la versión 2.0 del MCR de CORPAC²

Tomando en cuenta la última versión del MCR de CORPAC (versión 2.0), y el Reglamento de Contabilidad Regulatoria en lo referente a la actualización del MCR, la Entidad Prestadora se encuentra en la etapa del periodo de evaluación para definir si se debe actualizar la versión N° 2.0 del MCR.

2.2. Cambios en las condiciones de competencia de CORPAC



En febrero del 2001, se entrega en concesión al Consorcio LIMA AIRPORT PARTNERS, el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, quedando CORPAC a cargo del servicio de Control de Tránsito Aéreo en este aeropuerto.

El 11 de diciembre del 2006 se entregó al consorcio GHB-Swisport (Aeropuertos del Perú S.A.), por medio del proceso de concesión realizado por PROINVERSION, el Primer Grupo de Aeropuertos, un total de 9 aeropuertos del norte y este del país: Tumbes, Talara, Chachapoyas, Tarapoto, Iquitos, Pucallpa, Anta, Trujillo y Cajamarca. Igualmente, el 2008 se entregaron los 3 aeropuertos restantes de Piura, Pisco y Chiclayo.

El 2010, se adjudicó la concesión para generar y ejecutar seis aeropuertos en el sur de Perú (segundo grupo de aeropuertos). La concesión se encuentra a cargo de Aeropuertos Andinos del Perú S.A. (AAP) empresa que está obligada a construir y operar los aeropuertos de transferencia en Andahuaylas³, Ayacucho, Puno, Madre de Dios, Arequipa y Tacna, en un período de concesión de 25 años.

¹ mediante la resolución de Consejo Directivo N° 019-2003-CD-OSITRAN.

² mediante la resolución del Consejo directivo N° 003-2005-CD/OSITRAN.

³ Cabe señalar que hasta octubre del 2016, el aeropuerto de Andahuaylas no había sido entregado al Concesionario. Ello debido a que el Estado Peruano se reservó el derecho de entregar al Concesionario el Aeropuerto de Andahuaylas en el plazo de dos años contados a partir de que CORPAC le haya transferido dicho aeropuerto debidamente saneado. Vencido dicho plazo, de no ser entregado, será

Por último el 04 de julio del 2014, PROINVERSION firmó con el consorcio Kuntur Wasi, integrado por Corporación América (Argentina) y Andino Investment Holding (Perú), el contrato de concesión por 40 años, para diseñar, financiar, construir, operar y mantener el futuro Aeropuerto Internacional de Chinchero Cusco.

El diagrama N°2 refleja, según la administración, las ubicaciones de los aeropuertos o aeródromos, como se puede observar CORPAC mantiene actualmente algunos aeropuertos en el oriente y sur de país⁴.

Diagrama N°2
Servicios prestados por CORPAC según administración



Nota: Adicionalmente, CORPAC cuenta con otros 13 aeródromos locales sin movimiento comercial

LAP: Lima Airport Partners

ADP: Aeropuertos del Perú S.A.

AAP: Aeropuertos Andinos del Perú S.A.

excluido de la Concesión, sin responsabilidad alguna del Concedente o derecho alguno del Concesionario para formular reclamaciones sobre el particular.

⁴ CORPAC actualmente mantiene bajo su administración 29 aeropuertos y aeródromos, como son: 1.Andahuaylas-aeropuerto de Andahuaylas (pendiente de concesión), 2.Atalaya-aeropuerto-Teniente general Fap José Gerardo Pérez Pinedo, 3.Breu-aeródromo de Breu, 4.Caballococha-aeródromo de Caballococha, 5.Ciro alegría-aeródromo de Ciudad de la Esperanza, 6.Cusco- aeropuerto internacional teniente fap Alejandro Velasco Astete, 7.Chimbote-aeropuerto teniente fap Jaime Montreuil Morales, 8.El estrecho-aeródromo del Estrecho, 9.Galilea-aeródromo de Galilea, 10.Gueppi-aeródromo de Gueppi, 11.Huánuco-aeropuerto alférez fap David Figueroa Fernandini, 12.Ilo-aeropuerto de Ilo, 13.Iñapari-aeródromo de Iñapari, 14.Jaén-aeropuerto de Jaén, 15.Jauja-aeropuerto Francisco Carle, 16.Juanjui-aeropuerto de Juanjui, 17.Mazamari-aeropuerto Manuel Prado, 18.Nasca-aeródromo María Reiche Neuman, 19.Pampa Hermosa-aeródromo de Pampa Hermosa, 20.Patria-aeródromo de Patria, 21.Puerto Esperanza-aeródromo de Puerto Hermosa, 22.Rodríguez de Mendoza-aeródromo de Rodríguez de Mendoza, 23.Requena-aeródromo de Requena, 24.Rioja-aeropuerto Juan Simons Vela, 25.Saposa-aeródromo de Saposa, 26.Tingo María-aeropuerto de Tingo María, 27.Tocache-aeropuerto de Tocache, 28.Vilcashuamán-aeródromo de Vilcashuamán y 29.Yurimaguas-aeropuerto de Yurimaguas.

a) Principios de la Contabilidad Regulatoria

Los principios generales aplicables a la Contabilidad Regulatoria son los siguientes:

Causalidad: Los costos deben ser asignados según las actividades que los generan, mediante un mecanismo que permita verificar una relación causal entre la partida contable y el servicio. Este mecanismo puede basarse en variables específicas (generadores de costo) que permiten cuantificar la proporción de la partida contable que ha sido generada por un servicio determinado.

Objetividad: Todas las valuaciones y asignaciones de costos deberán llevarse a cabo de forma objetiva, es decir, mediante un mecanismo cuantificable que evite la obtención de beneficios económicos derivados de la aplicación de la metodología de valuación y asignación de costos para la empresa regulada o cualquier otra compañía.

Las fuentes y registros de la información primaria empleadas para elaborar los Informes de Contabilidad Regulatoria deberán ser confiables; y, su elaboración será de responsabilidad de la Entidad Prestadora.

Consistencia: Los métodos de atribución, asignación y valuación deberán ser consistentes. La aplicación de un método deberá mantenerse al menos dos años consecutivos. En casos excepcionales, la Entidad Prestadora podrá realizar modificaciones en la contabilidad regulatoria, previa sustentación, mediante notas o informes y nuevas auditorías externas a los Estados Financieros Regulatorios. En los casos en que se haya registrado modificaciones en las políticas de contabilidad de la Entidad Prestadora, se espera que se revele la naturaleza, el efecto y las razones del cambio sobre los Informes de Contabilidad Regulatoria.

Transparencia: Los métodos de asignación deben ser claros y las partidas de costos deben ser perfectamente distinguibles unas de otras. Los métodos de valuación y asignación deberán permitir identificar sus componentes imputables, ya sean derivados de gastos operativos, depreciación y amortización.

Materialidad: Una partida es considerada material si su omisión o presentación inadecuada puede alterar o distorsionar la comprensión de la posición financiera y los costos de los servicios reportados en los Estados Financieros Regulatorios. Al decidir si una partida o un agregado de partidas es material, la naturaleza y monto de las partidas deben ser evaluados conjuntamente y debe compararse con el patrimonio registrado, el resultado operativo y el monto de ingresos y gastos contenidos en los Estados Financieros e informes contables, entre ellos los Informes de Contabilidad Regulatoria.

b) Alcances del Manual de Contabilidad Regulatoria

La Contabilidad Regulatoria tiene como finalidad constituir un instrumento regulatorio idóneo que le proporcione al Regulador información adecuada y necesaria para el eficaz cumplimiento de sus objetivos regulatorios, así como para el cumplimiento de los Principios de Transparencia, Neutralidad y No Discriminación recogidos en el Reglamento General del OSITRAN (REGO).

En vista a ello, cabe destacar que uno de los principales factores que el Regulador debe identificar por parte de las Empresas Prestadoras, es la existencia de algún incentivo de usar algún tipo de subsidio cruzado (como es el caso de empresas que brindan múltiples servicios o donde exista algún grado de interdependencia entre servicios regulados y no regulados), dado



CORPAC es la Entidad que mantiene la responsabilidad de los servicios de navegación aérea por delegación expresa de la DGAC^{5,6}, brindando estos servicios a todos los aeropuertos/aeródromos, estén concesionados o no, en todo el Perú.

Por tanto son funciones de CORPAC : i) Operar, equipar y conservar aeropuertos comerciales abiertos al tránsito aéreo, incluyendo las dependencias, servicios, instalaciones y equipos requeridos por la técnica aeronáutica, de acuerdo con las normas internacionales reconocidas por el Estado Peruano y las disposiciones legales y reglamentarias referentes al funcionamiento de los aeropuertos y sus servicios. ii) Establecer, administrar, operar y conservar los servicios de ayuda a la aeronavegación, radiocomunicaciones aeronáuticas y demás servicios técnicos necesarios para la seguridad de las operaciones aéreas en el país. iii) Establecer sistemas apropiados e idóneos de comunicación requeridos para regular y controlar el tráfico aéreo de sobrevuelo. iv) Financiar y/o ejecutar proyectos de construcción y remodelación de infraestructura aeroportuaria, conforme al plan de inversión que establezca el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

2.3. Importancia de la Contabilidad Regulatoria

La Contabilidad Regulatoria proporciona una serie de principios y directrices que las Entidades Prestadoras deben aplicar en la asignación de sus ingresos y gastos a los servicios que ofrecen para preservar la no discriminación, la neutralidad y la ausencia de subsidios cruzados.

Una correcta asignación de costos es importante para una regulación efectiva, pues el regulador debe velar porque los precios y la rentabilidad de distintas actividades dentro de un mismo negocio reflejen sus costos. Una regulación efectiva define actividades reguladas y actividades no reguladas, simula mecanismos de competencia en actividades reguladas y asegura competencia efectiva en actividades no reguladas.

A través de la Contabilidad Regulatoria las Entidades Prestadoras informan al regulador y a los usuarios de la rentabilidad de cada una de las actividades (o servicios) reguladas. Esto es, la Contabilidad Regulatoria asigna costos –operativos y de capital- e ingresos a los servicios relevantes definidos por motivos regulatorios.

La información relevante para la regulación se obtiene reclasificando la información sobre ingresos y costos de la contabilidad estatutaria de la EP en servicios o grupos de costos significativos para el regulador, relacionados, en general, a la política tarifaria de la empresa. La asignación y valoración de estos costos e ingresos requieren una serie de principios y criterios, los cuales configuran la Contabilidad Regulatoria.

⁵ La Ley 27261, establece la nueva Ley de Aeronáutica Civil, define el rol de la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC), antes Dirección General de Transporte Aéreo DGTA, como ente normativo y supervisor en materia aeronáutica de la aviación civil. Así mismo, el artículo 9 establece que es de competencia del DGAC velar por la prestación de los servicios de navegación aérea, pudiendo delegar estas actividades a otra entidad del Estado.

⁶ Con la Resolución Directoral N° 156-2000-MTC del 11 de mayo del 2000, modificada en el año 2013 por la Resolución Directoral N° 235-2013-MTC, la Dirección General de Aeronáutica Civil delegó estas funciones a la Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial S.A. - CORPAC S.A., conservando para la DGAC la función de regular y fiscalizar los servicios de navegación aérea.

que este influye en que las tarifas de los servicios regulados puedan incluir sólo los costos necesarios para prestar dichos servicios.

De esta manera diversos autores establecen como la contabilidad regulatoria a través del proceso de identificación de cuentas separadas puede identificar los posibles incentivos para el uso de subsidios cruzados

De acuerdo a Martin Rodriguez Pardina, Richard Schlirf Rapti y Eric Groom⁷, se refieren a los principios de aplicación de la contabilidad regulatoria:

"....con relación a los principios de aplicación de la contabilidad regulatoria y su vinculación con los objetivos de dicho instrumento regulatorio, señala que se justificaría la intervención del Estado para lo siguiente: i) monitorear el desempeño contra los supuestos subyacentes de control precios, ii) detectar conductas anticompetitivas (por ejemplo, prácticas cruzadas de carácter desleal, subsidios y discriminación indebida), iii) colaborar en la vigilancia de la salud financiera de los operadores; y iv) establecer precios."

Por otro lado Giacchino y Lesser⁸, se refieren a la importancia de la contabilidad separada y cuentas regulatorias⁹:

"Por proporcionar un conjunto transparente de información, formalizada y uniforme, de manera que el sistema de cuentas regulatorias identifica los costos de cada actividad específica llevada a cabo por la actividad y claramente separa a los costos de las actividades reguladas y no reguladas. La etapa de separación de costos ayuda a eliminar ineficientes subsidios cruzados y precisa vincular los costos e ingresos, y permite a los reguladores calcular un registro de ingresos para cada actividad definida"



Por lo mencionado, este efecto debe ser tomado más en cuenta en las Entidades Prestadoras cuya generación de ingresos, proviene de las actividades de los servicios regulados y no regulados, donde podría existir un incentivo por parte del operador de la infraestructura a trasladar costos de los servicios no regulados a los servicios regulados.

Cuando las empresas se enfrentan, por un lado, a mercados competitivos en determinadas actividades, y por otro lado, operan en mercados regulados, las empresas enfrentan fuertes incentivos a imputar costos en las actividades reguladas y dejar de hacerlo en las actividades no reguladas, mejorando, de esta manera, su posición dentro del mercado competitivo.

A través de la Contabilidad Regulatoria, se puede realizar las siguientes actividades regulatorias:

- Se puede reducir la asimetría de información con relación a los costos e ingresos de los servicios regulados y no regulados que brinda la Entidad Prestadora.
- Se puede prevenir y detectar subsidios cruzados o discriminación indebida.

⁷ Accounting for Infraestructura Regulación. The World Bank. Washinton DC. 2008. Pag. 64.

⁸ Giacchino L. y Lesser J. 2011. Principies of Utility Corporate Finance. Pág. 86-87. Public Utilities Reports, Inc.

⁹ Traducido del texto:

"By providing a formalized, uniform, and transparent set of information, a system of regulatory accounts identifies costs for each specific activity carried out by the utility and clearly separates the costs of regulated and unregulated activities. The cost separation step helps eliminate inefficient cross-subsidies and accurately link costs and revenues, and it allows regulators to calculate a revenue requirement far each defined activity"

- Se puede proveer información para el monitoreo del comportamiento de la Entidad Prestadora en los mercados de explotación de infraestructura de transporte público.
- Se puede proveer información para la toma de decisiones regulatorias, en particular las vinculadas a la fijación de tarifas y cargos de acceso para nuevos servicios.
- Se puede cumplir con los Principios de Transparencia, Neutralidad y No Discriminación.

Como se puede observar, la Contabilidad Regulatoria constituye un instrumento regulatorio idóneo que le proporciona al Regulador información adecuada y necesaria para el eficaz cumplimiento de sus objetivos regulatorios y transparencia.

En el marco de la Contabilidad Regulatoria, el Manual de Contabilidad Regulatoria proporciona una serie de principios y directrices que la Entidad Prestadora debe aplicar en la asignación y preparación de las cuentas, desarrolla la metodología y recomendaciones sobre la asignación de los costos, ingresos y activos entre los distintos servicios. Asimismo, define los servicios y las partidas de costo, establece los pasos mínimos a seguir por la Entidad Prestadora en la aplicación de esta metodología y proporciona los formatos que la Entidad debe emplear para presentar la información cuantitativa requerida por el regulador.

A través de la información solicitada la empresa regulada informa al regulador y a los usuarios de la rentabilidad de cada una de las actividades (o servicios) reguladas de la empresa. Esto es, la contabilidad regulatoria asigna costos operativos y los ingresos a los servicios relevantes definidos por motivos regulatorios.

Como se mencionó anteriormente, la asignación de costos es importante para una regulación efectiva, pues el regulador debe velar porque los precios y la rentabilidad de distintas actividades dentro de un mismo negocio reflejen sus costos. Una regulación efectiva define actividades reguladas y actividades no reguladas, simula mecanismos de competencia en actividades reguladas y asegura competencia efectiva en actividades no reguladas.

La información relevante para la regulación se obtiene reclasificando la información sobre ingresos y costos de la contabilidad estatutaria de la empresa en servicios o grupos de costos significativos para el regulador, ligados en general a la política tarifaria de la empresa. La asignación y valoración de estos costos e ingresos requieren una serie de principios y criterios. Estos principios y criterios configuran la contabilidad regulatoria.

Los objetivos de la contabilidad regulatoria son distintos a los de la contabilidad estatutaria. Mientras esta última se organiza con el objetivo de apoyar la gestión e información a inversores, la contabilidad regulatoria se orienta, fundamentalmente a comprobar si los supuestos de regulación de precios por servicios son consistentes con los costos reales, a obtener información por servicios para revisar la regulación de precios, a detectar comportamientos anticompetitivos o discriminatorios y a contar con información relevante para los usuarios y otras partes interesadas, entre otros.

La definición de los servicios es un elemento clave en el diseño de la contabilidad regulatoria y que están enmarcados en el Manual de Contabilidad Regulatoria, pues define el número de actividades para las que el regulador tendrá información de costos en los que basar su política tarifaria. La definición de servicios debe ser suficientemente agregada por consistencia con la



desagregación tarifaria y suficientemente desagregada para poder llevar a cabo ejercicios de conciliación con la contabilidad estatutaria.

El regulador requerirá información desagregada para cada servicio (personal, gastos operativos, de capital, etc.). Esto puede hacerse definiendo un Plan de Cuentas concreto o dando orientaciones generales y mínimas sobre el detalle de la información requerida al regulado. La opción de definir un Plan de Cuentas regulatorio determina más concretamente la desagregación de la información pero puede reducir flexibilidad para la compañía regulada.

El Manual de Contabilidad Regulatoria incluye criterios que permiten determinar de qué manera los costos e ingresos por departamentos deben reasignarse a servicios concretos. Estas reglas, en general son aplicables a ingresos, bienes de capital y costos y deben especificar si existen costos no relevantes (extraordinarios, beneficios de proveedores filiales, derivados de re-estructuraciones, entre otros).

El regulador puede ayudar a la empresa regulada a entender y concretar el tipo de información requerida si ésta es solicitada a través de un formato concreto y explícito proporcionado por el regulador. Así estos formatos ayudan a concretar información requerida y facilitan el análisis de la información.

La información cuantitativa derivada de la contabilidad de la empresa y transformada por la contabilidad regulatoria puede no ser suficiente para una correcta regulación. Así, el regulador debe requerir información de tipo más general o cualitativo que le ayude a interpretar los datos suministrados por la contabilidad y a anticipar posibles tendencias futuras. En general, debe solicitar la discusión de resultados (y su relación con los pasados y los proyectados) y la discusión de planes de futuro (inversión, financiación, mejoras, entre), lo cuales se incluyen en el Manual de Contabilidad Regulatoria.



Por tanto, el Manual de Contabilidad Regulatoria, permitirá identificar la asimetría de información sobre los costos de los servicios regulados y no regulados que brinda la Entidad Prestadora; por otro lado, permitirá tomar mejores decisiones regulatorias relacionadas a la fijación y revisión de tarifas y cargos de acceso y el monitoreo de los mercados.

Finalmente, la utilización de un sistema de costeo proveerá a la Entidad Prestadora información para tomar decisiones con relación a la implementación, integración o cierre de servicios.

3. Efectos Esperados

La modificación del MCR de Contabilidad de CORPAC permitirá designar adecuadamente los costos ingresos según los servicios que lo generen. Del mismo modo, permitirá obtener reportes que se alineen al resto de Entidad Prestadoras.

Las mejoras mencionadas permitirán a su vez tomar mejores decisiones regulatorias relacionadas a la fijación y revisión de tarifas y análisis sectorial.

Así mismo, las modificaciones planteadas, permitirán a la Entidad Prestadora adecuarse a los requerimientos Establecidos según las normas Nacionales e Internacionales.

4. Conclusión

En base a lo expuesto previamente, se puede establecer lo siguiente:

Tomando como base el Reglamento de Contabilidad Regulatoria, CORPAC se encuentra en periodo de evaluación para ver la necesidad de actualizar su Manual de Contabilidad Regulatoria.

Dado los cambios en las competencias de CORPAC, por los procesos de concesión en los últimos años; así como, la delegación de responsabilidades de la DGAC en lo referente a los servicios de Navegación Aérea, es necesario que el Manual de Contabilidad regulatoria se encuentre acorde con la realidad de los servicios Aeroportuarios y servicios de Navegación Aérea prestados por CORPAC.

Finalmente, la información de Contabilidad Regulatoria, apropiadamente sustentada y que refleje adecuadamente las características de los servicios prestados por CORPAC, permitirá tomar las mejores decisiones regulatorias relacionadas a la fijación y revisión de tarifas, cargos de acceso y el monitoreo de los mercados. Asimismo, la utilización de un sistema de costeo proveerá a la Entidad Prestadora información para tomar decisiones con relación a la implementación, integración o cierre de servicios.

Por tanto, se dio por bien iniciar el proceso de actualización; elaborando el borrador del MCR de CORPAC (versión - 3.2), el cual se hace presente.

